

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 009-2025-2-5353-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TUMBES – TUMBES – TUMBES**

**“CONTRATACIONES DIRECTAS AL MARGEN DE LA  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”**

**TUMBES, 14 DE MARZO DE 2025**



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 009-2025-2-5353-AOP**

**“CONTRATACIONES DIRECTAS AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO”**



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

**ÍNDICE**



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

**N° Pág.**

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	51
V.	CONCLUSIÓN	51
VI.	RECOMENDACIÓN	52
	APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-5353-AOP

### “CONTRATACIONES DIRECTAS AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

#### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Tumbes, en adelante la “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de acción de control n.º 2-5353-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/MCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

#### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

#### III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

De la revisión realizada a cuatro (4) contrataciones directas realizadas por la Entidad, durante los años 2023 y 2024; se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**EN EL AÑO 2024 LA ENTIDAD APROBÓ CUATRO CONTRATACIONES DIRECTAS POR S/7 152 189,03 DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CUALES NO CONSTITUÍAN ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO, NI DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO; AFECTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Durante los años 2023 y 2024 el Gobierno emitió decretos supremos que declararon en Estado de Emergencia a diversos distritos en varios departamentos del Perú, entre los cuales se incluyó a los distritos del departamento de Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Decretos Supremos que declararon Estado de Emergencia en el departamento de Tumbes durante los años 2023 y 2024**

Año	Documento normativo	Título
2023	Decreto Supremo N° 029-2023-PCM 3 de marzo de 2023	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Año	Documento normativo	Título
	Decreto Supremo N° 043-2023-PCM 26 de marzo de 2023	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes
	Decreto Supremo N° 065-2023-PCM 24 de mayo de 2023	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes
	Decreto Supremo N° 072-2023-PCM 7 de junio de 2023	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño
	Decreto Supremo N° 089-2023-PCM 2 de agosto de 2023	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño
	Decreto Supremo N° 110-2023-PCM 2 de octubre de 2023	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño
	Decreto Supremo N° 130-2023-PCM 28 de noviembre de 2023	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.



Firmado digitalmente por GARCIA MORAN Phercy Jhair FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por FEJOO RUIZ Carlos David Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHI CARRANZA Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO LUNA Yudith Carolina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ LUNA Danny Daniel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Año	Documento normativo	Título
2024	Decreto Supremo N° 006-2024-PCM 29 de enero de 2024	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño
	Decreto Supremo N° 038-2024-PCM 1 de abril de 2024	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño

Fuente: <https://busquedas.elperuano.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Entidad ha realizado contrataciones directas para la ejecución de obras y servicios, de las cuales cuatro (4) no constituyen medidas o acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, ni de respuesta y rehabilitación ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, cuya suma asciende a S/7 152 189,03; las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Contrataciones directas irregulares**

Nº	Contratación Directa	Monto Contractual S/
1	Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes" – CUI 2465449.	4 493 021,12
2	Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes" – CUI 2465449.	193 800,00
3	Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa n.º 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes" – CUI 2443356.	1 568 785,64
4	IOARR "Reparación de cobertura en el (a) Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento de Tumbes" CUI 2594148	896 582,27
<b>Total</b>		<b>7 152 189,03</b>

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por GARCIA MORAN Pheroy Jhair FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por FEJOO RUIZ Carlos David Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHI CARRANZA Jose Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO LUNA Yudith Carolina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ LUNA Danny Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

**1. Proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes” – CUI 2465449.**

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación obtenida, se advierte que la Entidad registró el proyecto en el banco de inversiones, siendo declarado viable el **28 de noviembre de 2019**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 1**  
**Registro del proyecto en el banco de inversiones**

**SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2465449  Búsqueda por nombre     Vista Resumen

CÓDIGO UNICO	2465449	CÓDIGO SNIP	2465449	FECHA DE REGISTRO	10/10/2019
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HCSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMP?	NO

**I. INSTITUCIONALIDAD**

OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN**

SITUACIÓN	VIABLE	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (\$/)(a)	4,055,993.94
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	28/11/2019	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (\$/)(b)	0.00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (\$/)(a+b)	4,055,993.94
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN - EDUCACIÓN BÁSICA - EDUCACIÓN PRIMARIA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	67
		UBICACIÓN	

**III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN**

¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (\$/)(a)	5,087,277.81
--	----	---	--------------

Fuente: Sistema de Seguimiento de inversiones SSI.

En virtud de ello, se advierte que la necesidad del mejoramiento de la Institución Educativa n.º 040 del centro poblado El Limón, era un hecho conocido por la Entidad desde el año 2019, habiéndose incluido en el banco de inversiones y teniendo ya su expediente técnico, aunado a ello, también se ha evidenciado que la obra y su supervisión se incluyeron en los Planes Anuales de Contrataciones de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 2**  
**Plan anual de contrataciones para el ejercicio fiscal 2023**

15	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 040 EL LIMÓN DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	3,352,144.14	CYSC	MARZO
16	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORÍA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 040 EL LIMÓN DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	363,704.80	CYSC	MARZO

Fuente: Resolución gerencial general regional n.º 000006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 17 de enero 2023.

**Imagen n.º 3**  
**Plan anual de contrataciones para el ejercicio fiscal 2024**

6	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES".	OBRA	4'414,300.90	1.00	LICITACION PUBLICA	MARZO
7	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES".	CONSULTORIA DE OBRA	239,408.01	1.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	MARZO

Fuente: Resolución gerencial general regional n.º 000043-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 1 de febrero 2023.

De igual modo, es de precisar que dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el proyecto **“Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”**, contaba con presupuesto en el 2023 para su ejecución; no obstante, dicho presupuesto tuvo modificaciones a fin de financiar otros proyectos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Modificaciones presupuestales**

Ítems	N.º de Nota	Crédito	Anulación	Sustento	Proyecto Financiado
Presupuesto Inicial de Apertura	Año 2023	S/3 615 711,00	-	Presupuesto Institucional de Apertura	-



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Ítems	N.º de Nota	Crédito	Anulación	Sustento	Proyecto Financiado
Modificación Presupuestal	0000000031	S/440 282,00	-	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00115-2023/GRT-GR	-
Modificación Presupuestal	0000000189	-	S/199 361,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00196-2023/GRT-GR	-
Modificación Presupuestal	0000000189	S/199 361,00	-	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00196-2023/GRT-GR	-
Modificación Presupuestal	0000000545	-	S/2 000 000,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00473-2023/GRT-GR	0373261 "Mejoramiento de la ruta departamental tu - 105 tramo Rica Playa La Bocana en el distrito de San Jacinto".
Modificación Presupuestal	0000000689	-	S/1 060 108,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00518-2023/GRT-GR	2.6. 3 2. 9 Adquisición de Maquinaria y Equipo.
Modificación Presupuestal	0000000706	-	S/633 970,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00518-2023/GRT-GR	0001437 Supervisión y Liquidación de Obras.
Modificación Presupuestal	0000000801	-	S/91 500,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00545-2023/GRT-GR	Elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios en apoyo al desarrollo de la cadena productiva de ganado bovino y caprino de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes".
Modificación Presupuestal	0000000826	-	S/71 054,00	Resolución Ejecutiva Regional n.º 00597-2023/GRT-GR	2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la contratación de servicios

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidencia que **la Entidad identificó la necesidad del mejoramiento de la Institución Educativa N° 040 del centro poblado El Limón antes que se encuentren en vigencia los decretos supremos que declararon el estado de emergencia**, y conforme se ha visto de las imágenes 1 y 2 este proyecto estuvo considerado para realizarse a través de



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

procedimiento de selección de licitación pública, por cuanto no ameritaba su atención de manera inmediata o urgente, por otro lado, el cuadro n.º 3 evidencia que su ejecución no fue priorizada, toda vez que, se realizaron modificaciones presupuestarias con la finalidad de financiar otros proyectos, afectando su ejecución en dicho año.

### Sobre la contratación directa por situación de emergencia



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Mediante resolución gerencial regional n.º 000025-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI de 26 de enero de 2024, la Entidad aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”, en adelante el “Proyecto”, por un valor referencial de **S/4 493 021,12** y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Posteriormente, con memorando n.º 0140-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 2 de febrero de 2024, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, dispuso al subgerente de Obras, ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, elaborar los términos de referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente de contratación para la ejecución del Proyecto, debiéndose precisar que el Gerente Regional de Infraestructura no hizo referencia a un proyecto de inversión<sup>1</sup> sino a una IOARR<sup>2</sup>, pese a que este proyecto ya se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, conforme se ha mostrado anteriormente.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Al respecto, de la revisión del mencionado memorando se observa que, **el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, precisó que dicha disposición la realizó en virtud al informe técnico de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos que a esa fecha no se habían emitido**, por cuanto, recién el 5 de febrero de 2024, mediante memorando n.º 151-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR requirió el análisis de riesgo al ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante “OFREGERD”, por lo que en respuesta de ello, el jefe de OFREGERD, mediante informe n.º 039-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de 7 de febrero de 2024, indicó lo siguiente:

“(…)  
*la Institución Educativa N° 040 del centro poblado El Limón, este presenta serias deficiencias, como por ejemplo presenta un cerco perimétrico material rústico en malas condiciones, por el lado izquierdo entrando colinda con una quebrada, existen una infraestructura de material de la región en pésimas condiciones, el patio se encuentra con arbustos, no cuenta una protección contra los rayos solares, el servicio eléctrico está en malas condiciones, los servicios higiénicos están en malas condiciones.*

*Existe un pabellón en regulares condiciones con cobertura de calamina que ante las altas temperaturas existentes, los alumnos tendrán un sofocante calor; ante lo expuesto podemos concluir la infraestructura educativa N° 040, **presenta un Nivel de Riesgo muy Alto** de colapso.*

(…)

*Recomendación:*

*Ante la prórroga decretada con el documento de la referencia a) esta oficina de Gestión del Riesgo de desastres – OFREGERD, **recomienda la intervención y ejecución inmediata en este proyecto IOARR***

(…)”.

Énfasis y subrayado es agregado.

<sup>1</sup> Un Proyecto de Inversión crea o modifica la capacidad productora de servicios a cargo del Estado.

<sup>2</sup> Una IOARR representa una intervención específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Sobre el particular, cabe precisar que, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, no tuvo en cuenta que, en el expediente técnico del Proyecto, aprobado mediante resolución gerencial regional n.º 000124-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 21 de abril de 2023, obra su informe de estudio de gestión de riesgos y bioseguridad, el cual determinó que, desde esa fecha ya existía riesgo muy alto de inundación en la zona, tolerancia inaceptable y ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos y metodología de SINAGERD Y CENEPRED; además, desde ese entonces, esto es, desde el 21 de abril de 2023, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, ya tenía conocimiento de la necesidad de realizar la inversión y las condiciones de riesgo ya identificadas; sin embargo, el Proyecto no fue ejecutado en esa oportunidad pese a tener presupuesto, al contrario, este fue desfinanciado.

Ahora bien, el tiempo que transcurrió desde el 21 de abril de 2023, fecha en la que se aprobó el expediente técnico del Proyecto, hasta el inicio de plazo de ejecución el 9 de abril de 2024, es de aproximadamente un año, considerando este tiempo suficiente para haber realizado el procedimiento de selección, toda vez que, desde año 2023 se incluyó al Proyecto y su supervisión en el plan anual de contrataciones. Adicionalmente, el expediente técnico del Proyecto contempló la implementación de un Plan de Contingencia como parte de la ejecución de este, el cual coadyuvaba en el servicio educativo con la adecuación de ambientes (aulas) en un área de contingencia, conforme se observa en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 4**  
**Plano en planta de la zona de contingencia**



Fuente: Expediente técnico actualizado del Proyecto.



Firmado digitalmente por GARCIA MORAN Phercy Jhair FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por FEJOO RUIZ Carlos David Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHI CARRANZA Jose Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO LUNA Yudith Carolina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ LUNA Danny Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

**Imagen n.º 5**  
**Ubicación de la zona de contingencia**



Fuente: Expediente técnico actualizado del Proyecto.

Asimismo, dicho plan de contingencia contaba con **S/133 445,28** de presupuesto asignado para su atención, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Presupuesto del Plan de Contingencia**

Presupuesto	9001001	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE N° 040 EL LIMON, EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
Subpresupuesto	001	PLAN DE CONTINGENCIA			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES			Costo al	18/01/2024
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES				
Item	Descripción	Und.	Motrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>OBRAS DE CONTINGENCIA</b>				<b>94,241.02</b>
01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>2,615.15</b>
01.01.01	DES-MONTAJE DE COBERTURA EXISTENTE	M2	400.00	6.25	2,500.00
01.01.02	DES-MONTAJE DE TABQUERIA DRYWALL	M2	34.27	3.35	115.15
01.02	<b>TABQUERIA CON SISTEMA DRYWALL</b>				<b>15,539.96</b>
01.02.01	TABQUERIA DE DRYWALL PLANCHA DE FIBRACEMIENTO (1.22x2.44)	M2	142.49	109.05	15,539.96
(...)					
01.08.08	INSTALACIONES ELECTRICAS EN AULAS PROVISIONALES	C/1	1.00	8,179.76	8,179.76
01.08.07	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	Q/LB	1.00	500.00	500.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>94,241.02</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				<b>9,424.10</b>
	<b>UTILIDAD (10%)</b>				<b>9,424.10</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>113,089.22</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>20,356.06</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>133,445.28</b>
	SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 28/100 SOLES				

Fuente: Expediente técnico actualizado del Proyecto.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo indicado por el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGED, el gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, mediante nota de coordinación n.° 0011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de 7 de febrero de 2024, requirió al abogado José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la contratación directa durante la vigencia del estado de emergencia **“para ejecutar la IOARR”**<sup>3</sup>, por lo que mediante informe n.° 114-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 9 de febrero de 2024, se emitió la opinión legal indicando lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

“(…)

*Que, en ese orden de ideas, **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia N° 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no ha establecido expresamente la prohibición de continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones”*

“(…)”



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Es así que, habiéndose emitido el informe n.° 039-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGED-JO de 7 de febrero de 2024, mismo que determina que la infraestructura de Institución Educativa N° 040, **presenta un Nivel de Riesgo muy Alto** de colapso, y la opinión legal, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, nuevamente, dispuso al ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras, elaborar los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite correspondiente, con la precisión que recién contaba con el informe del jefe de OFREGED y Asesoría Jurídica.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Véase que, **en la tramitación para la contratación directa del Proyecto, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, antes de tener conocimiento de la opinión del jefe de OFREGED y la opinión legal por parte del Asesor Jurídico, ya había dispuesto la elaboración de los términos de referencia, evidenciándose el propósito de realizar esta contratación de manera directa, lo que posteriormente fue avalado por las áreas antes mencionadas**, conforme se ha precisado.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00

En ese sentido, en base a los documentos antes indicados, el ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras, mediante informe n.° 432-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de 4 de marzo de 2024 informó al Gerente Regional de Infraestructura que se ha procedido con la elaboración de los términos de referencia para la ejecución del Proyecto, estableciendo como finalidad pública **“brindar a la población estudiantil del lugar el limón de Pampas de Hospital con adecuado instalaciones para el desarrollo de labores educativas”**, e indicó como base normativa entre otros, a los decretos supremos emitidos en el 2023 y 2024, que declaraban en estado de emergencia al departamento de Tumbes.



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Por consiguiente, con los actuados antes indicados, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante memorando n.° 633-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 12 de marzo de 2024, alcanzó a la CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento para la contratación directa para la ejecución del Proyecto, haciendo mención en dicho documento a los decretos supremos que establecen los estados de emergencia aprobados durante los años 2023 y 2024 para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de

<sup>3</sup> Nótese que el Gerente Regional de Infraestructura continúa considerando al Proyecto como una IOARR



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

reducción del muy alto riesgo existente. Dicho requerimiento fue derivado mediante proveído a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para el trámite correspondiente.

En atención a ello, la Entidad continuó con el trámite, siendo que, el 2 de abril de 2024 se emitió la carta de invitación n.° 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, a través de la cual se realizó la invitación a la empresa Edificaciones, Construcciones Benjamín E.I.R.L, con RUC n.° 20600475496, para que dé cumplimiento a su oferta presentada para la ejecución del Proyecto.

Luego, el Consorcio Constructor Pampas de Hospital, en adelante el "Contratista", integrado por Edificaciones, Construcciones Benjamín E.I.R.L e Inversiones Oberti S.R.L, mediante carta de aceptación n.° 001-2024/CONSORCIO CONSTRUCTOR PAMPAS DE HOSPITAL de 4 de abril de 2024 aceptó la invitación para ejecutar el Proyecto, y con carta n.° 0012-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 9 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó a dicho consorcio, que el 9 de abril de 2024, a horas 3:00 pm, se llevaría a cabo el inicio de ejecución del Proyecto.

Asimismo, con carta de invitación n.° 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 2 de abril de 2024, la Entidad realizó la invitación a Casusol Pérez Oswaldo José, para que dé cumplimiento a su oferta presentada para la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto. También, Casusol Pérez Oswaldo José, mediante carta n.° 010-2024/OJCP/CONSULTOR de 4 de abril de 2024, aceptó la invitación para realizar el servicio de supervisión.

En línea con lo anterior, con carta n.° 0013-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 9 de abril de 2024, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, notificó la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio de consultoría para supervisión al señor Casusol Pérez Oswaldo José, en adelante la "Supervisión", dicha carta señala que, el 9 de abril de 2024 a horas 3:00 pm, se llevaría a cabo el inicio de ejecución del Proyecto. Notificadas ambas partes (Contratista y la Supervisión), la ejecución se inició el **9 de abril de 2024**.

Bajo ese contexto, la Entidad consideró como una situación de emergencia el Proyecto, haciendo referencia al Estado de Emergencia decretado según la normativa descrita en el cuadro n.° 1, así como a lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa, y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa los supuestos de hecho aplicables en la situación de emergencia, siendo 1) Acontecimiento catastrófico 2) Situación que afecte la defensa nacional, 3) Grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan y 4) emergencia sanitaria declarada por el ente rector, además de ello, dicho artículo establece:

**"(...)**

***En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.***

**"(...)"**

Énfasis es agregado.

Al respecto, resulta oportuno indicar que la Opinión n.° 077-2021/DTN, de 26 de julio de 2021, indica: "Cuando el literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que la entidad puede emplear la Contratación Directa por situación de emergencia para contratar de manera inmediata y sin sujetarse a



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

determinados requisitos formales, los bienes, servicios, consultorías y obras “**estrictamente necesarios**”, debe entenderse que mediante este **método de contratación dado su carácter sumamente excepcional pueden contratarse aquellos objetos contractuales que resulten indispensables para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido**”. (Énfasis y subrayado es agregado).



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Ahora bien, cabe precisar que durante el año 2024 se emitieron los Decretos Supremos n.ºs 006 y 038-2024-PCM, publicados el 30 de enero de 2024 y 2 de abril de 2024, respectivamente; los cuales prorrogaron el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible fenómeno El Niño, con la finalidad de continuar con **la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias** de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda, siendo que **dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento**, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Según se puede notar, en la Ley de Contrataciones del Estado y en los decretos supremos emitidos para declarar el estado de emergencia, las entidades podían realizar contrataciones directas bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que según la Opinión n.º 077-2021/DTN, de 26 de julio de 2021, resulten “**estrictamente necesarios**”, además indica que, “**debe entenderse que mediante este método de contratación – dado su carácter sumamente excepcional – pueden contratarse aquellos objetos contractuales que resulten indispensables para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido**”; asimismo, en los Decretos Supremos n.º 006-2024-PCM<sup>4</sup> y n.º 038-2024-PCM<sup>5</sup>, que declaró algunos distritos del departamento de Tumbes en emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, se indicó que **las acciones que se realicen deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento**; siendo que, del tenor de dicho dispositivo **no se autorizó a que las entidades involucradas puedan contratar directamente bienes, servicios y obras a fin de ejecutar las acciones aludidas**, en consecuencia efectuar una referencia a la norma mencionada en informes técnicos, **no sustenta el empleo de una medida de excepción como lo es una contratación directa**.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Más aún, en este caso que, conforme se ha precisado anteriormente, el Proyecto ya se encontraba viable desde el **18 de noviembre de 2019** y posteriormente fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 considerando su ejecución bajo el procedimiento de selección de licitación pública, en ese sentido, se evidencia que **la Entidad identificó la necesidad del Proyecto antes que se encuentren en vigencia los decretos supremos que declararon la situación de emergencia**, además de ello, desde su formulación se estableció que el Proyecto no correspondía a ningún decreto de emergencia<sup>6</sup>, por lo que no estuvo relacionado con la necesidad derivada de los eventos de fuertes precipitaciones pluviales, decretadas a partir del 3 de marzo de 2023, ni mucho menos se estableció alguna otra situación estrictamente necesaria que conduzca a atender de manera inmediata por hechos producidos por algún evento a fin que sea causal de situación de emergencia.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

<sup>4</sup> Publicado el 30 de enero de 2024.

<sup>5</sup> Publicado el 2 de abril de 2024.

<sup>6</sup> Ver imagen n.º 1.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Aunado a ello, el expediente técnico actualizado<sup>7</sup>, precisa que la situación actual del servicio educativo es fundamentalmente a problemas de limitada infraestructura y deficiente equipo mobiliario como se indica "(...) *inadecuado equipamiento y mobiliario (carpetas, pupitres, sillas, pizarra, sala de cómputo, entre otros) que limitan el desempeño y desarrollo de los alumnos*", situación que no se enmarca dentro del nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, en ese sentido, la contratación directa por la causal de situación de emergencia para la ejecución del Proyecto, no cumple con los criterios establecidos para su adopción de manera excepcional.

En esa línea, al no existir criterio o hechos relevantes que se consideren como nexo causal del evento producido o a producirse, el Proyecto debió realizarse conforme ya se encontraba programado en el Plan Anual de Contrataciones, más aún, si el expediente técnico del Proyecto contaba con informe de estudio de gestión de riesgos y bioseguridad, formulado teniendo en cuenta los lineamientos y metodología de SINAGERD Y CENEPRED, y la implementación de un plan de contingencia, debidamente presupuestado, que aseguraba el desarrollo normal del servicio educativo, por lo que, debió haberse convocado por licitación pública, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen para las contrataciones, conforme se encuentra establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones, que en su artículo 2º, que señala:

- "(...)
- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (...)
  - e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.
- "(...)"

Cabe mencionar que, en el SEACE se encuentra publicado el oficio n.º D001877-2024-OSCE-SIRE de 10 de julio de 2024, en el que se adjunta el dictamen CD n.º 376-2024/DGR-SIRE de 8 de julio de 2024, dictamen que no advierte sobre el registro del Proyecto en el banco de inversiones en el año 2019, la intervención es un proyecto de inversión mas no una IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición). Tanto el Proyecto como la supervisión fueron programados en el Plan Anual de Contrataciones de los años 2023 y 2024 para ser ejecutados a través de procesos competitivos, para la ejecución del expediente técnico del Proyecto, que incluyó un informe de estudio de gestión de riesgos y bioseguridad, formulado teniendo en cuenta los lineamientos y metodología de SINAGERD Y CENEPRED, y la implementación de un plan de contingencia (instalación de infraestructura provisional para continuar brindando el servicio educativo) no siendo necesario ejecutar la obra bajo los alcances del estado de emergencia.

Adicionalmente, miembros del Órgano de Control Institucional se apersonaron a las instalaciones de OFREGERD, con el fin de recopilar la documentación sustentante del informe n.º 039-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de 7 de febrero de 2024, emitido por el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de dicha dependencia, en el cual cuantificó "nivel de riesgo muy alto de colapso", no obstante, en el acta de recopilación de información n.º 019-2025-GRT/OCI de 10 de marzo de 2024, indicó que:

"(...)

**no cuenta con ningún otro documento adicional emitido por OFREGERD respecto a la cuantificación del NIVEL DE RIESGO en relación a los Proyectos antes mencionados,**

<sup>7</sup> Aprobado mediante resolución gerencial regional n. 000025-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 26 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

*puesto que dichos informes son los que hacen referencia a la evaluación del nivel de Riesgo*

*(...)"  
Énfasis es agregado.*

Lo anterior nos permite concluir que, el informe n.º 039-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de 7 de febrero de 2024, emitido el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, mediante el cual indicó que existía un "nivel de riesgo muy alto de colapso", carece de evidencia y documentación que demuestre el cumplimiento de su función establecida en el inciso e)<sup>8</sup>, del ROF de la Entidad; respecto a la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobados mediante resolución ministerial n.º 334-2012-PCM, de 13 de abril de 2012, y el cumplimiento del Manual Para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales, aprobado mediante resolución jefatural n.º 112-2014-CENEPRED/J de 31 de diciembre de 2014.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

### 1.1 La Entidad invitó directamente a proveedor para que ejecute la inversión.

Mediante carta de invitación n.º 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 2 de abril de 2024, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, invitó a Edificaciones, Construcciones Benjamin E.I.R.L con RUC n.º 20600475496, a ejecutar el Proyecto. En respuesta a ello, mediante carta de aceptación n.º 001-2024/CONSORCIO CONSTRUCTOR PAMPAS DE HOSPITAL con RUC n.º 10422033501, el consorcio en mención, aceptó ejecutar el Proyecto.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

### 1.2 La Entidad aprobó la contratación directa considerando situación de emergencia por "Acontecimiento Catastrófico"; sin embargo, según el informe técnico utilizado como sustento indica que correspondía a "Situaciones que supongan grave peligro".

En vías de regularización, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el informe técnico n.º 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 30 de abril 2024, dirigido a la CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, en cual indicó que:

*(...)*

*Del Informe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres, se desprende que, la Institución Educativa N° 040 del centro poblado el Limón presenta deficiencias tales como: un cerco perimétrico de material rustico, una infraestructura de material de la región, el servicio eléctrico y los servicios higiénicos. Toda esta infraestructura en malas condiciones. De otro lado, se advierte que existe un pabellón en regulares condiciones con cobertura de calamina exponiendo a los alumnos al sofocante calor por las fuertes temperaturas solares. Finalmente, se sabe que la Institución colinda con una quebrada, el cual podría generar desastres si esta se activara con precipitaciones pluviales. Razones, de esta naturaleza es que ha llevado a la Oficina Regional de Gestión de riesgo y desastres a concluir que la I.E N° 040, presenta un Nivel de Riesgo muy Alto de colapso. Por lo que recomienda la atención inmediata en este proyecto, teniendo en cuenta que el objetivo principal es el mejoramiento del servicio regular de la Institución Educativa.*

*(...)"*

*Énfasis y subrayado es agregado.*



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

<sup>8</sup> e) Generar información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Nótese que, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, toma en cuenta el informe n.º 039-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de 7 de febrero de 2024, el cual, como ya se había mencionado antes, carece de evidencia y documentación sustentante. Así también, recomendó:

“(…)

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL-PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM**, en el que se Prórroga del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO**.

“(…)”

Subrayado es agregado.

Bajo ese contexto, el abogado Edmundo Alberto Sipión Riojas, jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 372-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 3 de mayo de 2024, dirigido al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional, emite opinión legal, opinó:

“(…)”

**PRIMERO**- Que, es **VIALE**, la **REGULARIZACION** de la Contratación Directa realizada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, respecto a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con Código Único de Inversiones N° 2465449, con un Valor Referencial ascendente a **S/ 4'493,021.12 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 12/100 SOLES)**; **POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de **“ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO”**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000504**; y, la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000505**.

“(…)”

Subrayado es agregado.

Este accionar, dio lugar a la emisión de la resolución ejecutiva regional n.º 000241-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de mayo de 2024, donde se resuelve:

“(…)”

**ARTÍCULO PRIMERO**- **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACION** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con Código Único de Inversiones



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yuditth  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

N° 2465449, por el monto de la contratación ascendente a **S/ 4'493,021.12 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 12/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "**ACONTECIMIENTO CATASTROFICO**", el cual cuenta con la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000504**; y, la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000505**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)"

*Subrayado es agregado.*

Sobre el particular, es de mencionar que, dentro de las causales contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene el literal b) del artículo 27 de la Ley<sup>9</sup>, el cual es concordante con el literal b) del artículo 100 del Reglamento<sup>10</sup>, los cuales disponen que para la configuración de la causal de contratación directa por "Situación de emergencia", debe concurrir:

- Acontecimientos catastróficos
- Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional
- Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Ahora bien, la resolución ejecutiva regional n.° 000241-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de mayo de 2024, resolvió aprobar la contratación directa para la ejecución del Proyecto bajo el supuesto de "**acontecimiento catastrófico**"; sin embargo, el informe técnico n.° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 30 de abril 2024, recomienda que la contratación directa sea declarada por la causal de "**situaciones que supongan grave peligro**".

En ese sentido, se advierte que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares hace referencia a que la contratación se encontraría orientada a atender de manera preventiva la ocurrencia de algún desastre, que se emplea frente a la posibilidad debidamente comprobada de que

<sup>9</sup> Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, y modificatorias:

Artículo 27. Contrataciones directas

"(...)

*b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

(...)"

<sup>10</sup> Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

"(...)

*b) Situación de emergencia*

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

*b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

*b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

**cualquiera de los acontecimientos o situaciones ocurran de manera inminente**; por lo tanto, carece de sustento que para la aprobación de la contratación se haya considerado la ocurrencia de **“acontecimiento catastrófico”**.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

**2. Supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes” – CUI 2465449**

Con carta de invitación n.° 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 2 de abril de 2024, la Entidad realizó la invitación a Casusol Pérez Oswaldo José, para que dé cumplimiento a su oferta presentada para la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto. También, Casusol Pérez Oswaldo José, mediante carta n.° 010-2024/OJCP/CONSULTOR de 4 de abril de 2024, aceptó la invitación para realizar el servicio de supervisión de la Obra.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

En línea con lo anterior, con carta n.° 0013-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 9 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio de consultoría para supervisión al señor Casusol Pérez Oswaldo José, dicha carta señala que, el 9 de abril de 2024 a horas 3:00 pm, se llevaría a cabo el inicio de ejecución del Proyecto. Notificados ambas partes (Contratista y Supervisión de Obra), el Proyecto se inició el **9 de abril de 2024**.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Finalmente, con resolución ejecutiva regional n.° 000243-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de mayo de 2024 se resuelve aprobar en vía de regularización la contratación directa por la causal de situación de emergencia del servicio de consultoría de obra.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00

Al respecto, conforme se ha descrito sobre el Proyecto, al no existir criterio o hechos relevantes que se consideren como nexo causal del evento producido o a producirse, la supervisión debió realizarse conforme ya se encontraba programado en el Plan Anual de Contrataciones, más aún, si conforme se ha mencionado, dicho Proyecto contaba en su expediente técnico, con un informe de estudio de gestión de riesgos y bioseguridad, formulado teniendo en cuenta los lineamientos y metodología de SINAGERD Y CENEPRED, y la implementación de un plan de contingencia, debiéndose haber convocado el procedimiento competitivo, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia y competencia que rigen para las contrataciones, conforme se encuentra establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Sin embargo, la resolución ejecutiva regional n.° 000243-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de mayo de 2024, resuelve:

**“(…)**

**ARTÍCULO PRIMERO**- **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACION** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con Código Único de Inversiones N° 2465449, con un monto de la contratación ascendente a S/ 193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante**



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "**ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO**", el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000506**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)"

Subrayado es agregado.

### 3. Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa n.º 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes", en adelante la "Obra".

#### Antecedentes

De la revisión al cronograma del procedimiento de selección: LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla - provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes", en adelante, el "Procedimiento de Selección", publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se observó que la convocatoria fue realizada el **20 de abril de 2023**, programándose la integración de la bases para el 25 de mayo de 2023 y el otorgamiento de la Buena Pro el 7 de junio de 2023.

Sin embargo, cabe precisar que, el comité de selección mediante carta n.º 031-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-P de 25 de mayo de 2023, recomienda que se declare de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección y solicita retrotraerlo a la etapa de convocatoria; toda vez que, se verificó que no se puede descomprimir el archivo denominado "**308142 planos Efraín1pdf.rar**" a efectos de no incurrir en contravención al Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En razón a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 30 de mayo de 2023, la Entidad aprobó declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección, por haberse contravenido lo normado en el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones del Estado; así como el numeral 11.2 de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el SEACE". Asimismo, se resuelve retrotraer a la etapa de convocatoria al Procedimiento de Selección. Al respecto, corresponde mencionar que, de la revisión al portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se identificó que el 14 de junio de 2023, se convocó nuevamente el Procedimiento de Selección para la ejecución de la mencionada obra, habiéndose suscrito el acta de apertura electrónica de ofertas para la admisión y otorgamiento de la buena pro, el 31 de julio de 2023.

Por otro lado, la Entidad y el Consorcio Zarumilla, en adelante "Contratista", suscribieron el **22 de agosto de 2023**, el contrato para la ejecución de obra n.º 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria) en adelante "Contrato de Obra", por S/41 235 000,00, con un plazo de ejecución de 731 días calendario bajo el sistema de contratación a precios unitarios, es decir, bajo un procedimiento regular de contratación.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Luego, la Entidad y el Contratista, el **13 de setiembre de 2023**, suscribieron el acta de entrega de terreno; y posteriormente, se procede a la apertura del cuaderno de obra digital, según consta en el asiento 01 de 21 de setiembre de 2023, suscrito por el Residente de obra, ingeniero Hansel Gilberto Paz Muro.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Sumado a ello, corresponde precisar que, la Entidad designó como inspectora de obra a la arquitecta Patricia Lindsay Gonzales Muro<sup>11</sup>, en adelante la “Inspectora”, mientras se llevaba a cabo el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° SM-3-2023GRT-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Al respecto, resulta importante mencionar que, la participación de la Inspectora solo puede mantenerse en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere los S/4 300 000,00, de conformidad con el límite establecido por la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

En virtud de lo antes descrito, el **15 de setiembre de 2023**, se dio inicio al plazo de ejecución de la Obra, de conformidad con lo consignado en el asiento 02 de 21 de setiembre de 2023 del cuaderno de obra digital, suscrito por el Residente de obra; lo cual fue ratificado mediante el asiento 03 del cuaderno de obra digital de 21 de setiembre de 2023, suscrito por la Inspectora.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00

Cabe precisar que, mediante informe n.° 108-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGOSG-PLGM de 18 de diciembre de 2023<sup>12</sup>, la Inspectora alcanzó a la Entidad la valorización n.° 4 correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2023, por S/830 349,30, con un avance de ejecución mensual de 2,13 %; y cuyo monto valorizado acumulado es de S/4 142 982,30, monto próximo al tope establecido por la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023, hecho que fue advertido por el Residente; lo que finalmente conllevó a que, el 21 de diciembre de 2023, la Entidad y el Contratista suscriban el “Acta de suspensión de plazo de obra n.° 01” hasta que se cuente con una consultoría que realice la supervisión de la obra.



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Al respecto, considerando que el monto del Contrato para la ejecución de la Obra es de S/41 235 000,00; resulta importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023, se tiene:

“(…)

a) *Contratación de obras:*

(…)

*Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.*

(…)”

Asimismo, el numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

“(…)

*176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el*

<sup>11</sup> Designada mediante memorando n.° 050-2023/GRT-GRI-SGO-SG recibido el 13 de setiembre de 2023 según lo que se menciona en la Resolución Gerencial Regional n.° 000363-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de octubre de 2023, mediante la cual se formaliza la designación como inspectora de obra.

<sup>12</sup> Remitido por la Inspectora de obra al Ing. Fleming Jahir Dioses Sandoval, subgerente de Obras de la Entidad, en atención a la Carta n.° 058-2023-CONSORCIO ZARUMILLA recibida el 15 de diciembre de 2023.


 Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.  
 (...)”


 Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

De lo cual se desprende que, la Entidad estaba obligada a contratar la supervisión de la Obra; toda vez que, el monto del contrato de obra supera los S/4 300 000,00 y que solo puede mantenerse la participación de la Inspectoría hasta que el monto de la valorización acumulada de la Obra no supere los **S/4 300 000,00**.


 Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Ahora, como se ha indicado anteriormente, el **12 de setiembre de 2023**, la Entidad convocó el Concurso Público n.º SM-3-2023-GRT-CS-1 para la “Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra”, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 7**  
**Publicación del Procedimiento de Selección para la Supervisión de la Obra**

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2023	12/09/2023
Registro de participantes(Electronica)	13/09/2023 00:01	23/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/09/2023 00:01	26/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	10/10/2023	10/10/2023
Integración de las Bases SEACE	10/10/2023	10/10/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	24/10/2023 00:01	24/10/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	25/10/2023	25/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	25/10/2023 08:30	25/10/2023

Entidad Contratante	
N° Ruc	Entidad Contratante
20484003883	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Como ya se ha mencionado, el 13 de setiembre de 2023, la Entidad realizó la entrega de terreno y el inicio del plazo de ejecución fue el 15 de setiembre de 2023.

Ahora, hasta el **15 de diciembre de 2023** se tramitaron cuatro (4) valorizaciones, cuyos montos se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorizaciones tramitadas al 15 de diciembre de 2023**

Valorización N°	Periodo	Valorización incluido IGV S/	Valorización acumulada incluido IGV S/	Avance Actual	Avance Acumulado
1	Setiembre	301 644,23	301 644,23	0,78 %	0,78 %
2	Octubre	1 361 921,59	1 663 565,82	3,50 %	4,28 %
3	Noviembre	1 649 067,51	3 312 633,33	4,24 %	8,52 %
4	Diciembre	830 349,30	4 142 982,63	2,13 %	10,65 %

Fuente: Información alcanzada por la Entidad, mediante el oficio n.º 0060-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGRGRIGR - Informe de hito de control n.º 4 -Ejecución de Obra, de 30 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

De lo cual se tiene que, el monto valorizado acumulado al 15 de diciembre de 2023 asciende a S/4 142 982,63, quedando próximo al tope establecido por la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 (S/4 300 000,00).

Es así que, el **21 de diciembre de 2023**, representantes de la Entidad: ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras y la Inspector, junto con los representantes del Contratista: ingeniera Julissa Katherine Urrutia Carrera, representante común del Contratista y el Residente de obra suscribieron el Acta de suspensión de plazo de obra n.º 01 **a partir del 22 de diciembre de 2023**, hasta que cese la causal de suspensión, la cual es la falta de una consultoría que realice la supervisión de la Obra. Dicha suspensión de plazo también fue consignada en el cuaderno de obra digital mediante el asiento 104 de la Inspector y el asiento 105 del Residente de obra, ambos de 22 de diciembre de 2023.

### **Estado del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° SM-3-2023-GRT-CS-1**

Como se ha mencionado anteriormente, el 12 de setiembre de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° SM-3-2023-GRT-CS-1 para la contratación de la supervisión de la Obra, cuyo cronograma se muestra en la imagen n.º 1, apreciándose que la etapa de formulación de consultas y observaciones (Electrónica) comprendía desde el 13 de setiembre de 2023 hasta el 26 de setiembre de 2023; al respecto, corresponde precisar que, durante esta etapa se formularon dieciocho (18) consultas y veinte (20) observaciones.

Sobre el particular, resulta importante mencionar que, el 26 de setiembre de 2023, la empresa ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. identificada con RUC N° 20607756555 registró la observación n.º 31, referente al resumen ejecutivo, tal como se detalla en la imagen siguiente:

#### **Imagen n.º 8**

#### **Observación realizada por ADC&VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L**

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central		
Nomenclatura :	CP-SM-3-2023-GRT-CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"		
RUC/código :	20607756555	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:54
<b>Observación: Nro. 31</b>			
<b>Consulta/Observación:</b>			
SE OBSERVA EL RESUMEN EJECUTIVO, TODA VEZ QUE ESTA TRASGREDIENDO LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD (DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS), ESTO DEBIDO A QUE EN EL FORMATO PROPIO DEL RESUMEN EJECUTIVO, NO SE HA PUBLICADO LOS PRO FORMANTES, SIENDO ELLO DE REAL IMPORTANCIA, PARA PODER CONOCER QUE LOS COTIZADORES CUENTAN CON LA CATEGORÍA C CORRESPONDIENTE A CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES; EN ESE SENTIDO SE HA VULNERADO EL NUMERAL 7.2 DEL APARTADO VII DE LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD. SE SOLICITA PUBLICAR EL NOMBRE Y RUC DE LOS PROFORMANTES.			
Acapite de las bases :	Sección: Especifico	Numeral: TODO	Literal: TODO
Página: TODO			
<b>Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</b>			
DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD (VII - 7.2) PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.			

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones obtenido del link:  
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

En la imagen precedente se detalla la observación formulada respecto del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias donde no se ha publicado la identidad de los proformantes, por lo que el 8 de noviembre de 2023, el Comité de Selección realizó la evaluación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección para la Supervisión de Obra, encontrando que en el estudio de mercado realizado existen **dos proformas de proveedores que no cumplen con la categoría C en obras urbanas, edificaciones y afines**; por lo que, acordaron por unanimidad *“recomendar que se declare la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria”*.

En virtud de dicha recomendación, el Titular de la Entidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000638-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 6 de diciembre de 2023, declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección, retro trayéndolo a la etapa de convocatoria. Luego, la Jefa de la Oficina de Logística, con informe n.º 014-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA de 22 de enero de 2024, comunicó a la Oficina Regional de Administración que la Especialista en Contrataciones sugiere que se derive al área usuaria para que evalúe las causas de esta nulidad e indique si sigue persistiendo la necesidad de una nueva convocatoria, además que la nulidad se encuentra consentida en el SEACE con fecha 15 de enero de 2024 y que los actuados se deriven a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Luego, el ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras, con informe n.º 247-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 7 de febrero de 2024, presentado al Gerente Regional de Infraestructura, concluyó que persiste la necesidad y recomienda que OFREGERD se constituya en la Obra y realice una verificación de riesgo. Es así que, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, con memorando n.º 219-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 8 de febrero de 2024, solicitó al ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, **“evalúe la Obra y emita un informe de análisis de riesgos”**; por lo que la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres (OFREGERD) emitió el informe n.º 41-2024/GRT-OFREGER-JO de 9 de febrero de 2024, concluyendo que la Institución Educativa presenta **“NIVEL DE RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO”**, siendo de necesidad urgente la atención inmediata con el servicio de supervisión, debido a que el servicio tiene como objetivo garantizar la eficiente ejecución de la obra.

Posteriormente, con informe n.º 115-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 9 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que no existe impedimento expreso para que se proceda con una contratación directa.

Por otro lado, de la revisión de la información del Expediente Técnico de la Obra, se verificó el Informe de Evaluación de Riesgo por Inundación Pluvial de noviembre de 2021, el cual tiene como objetivo general **determinar el nivel del riesgo originado por inundación pluvial** en el área de influencia de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos de la ciudad de Zarumilla y donde se **concluye que, el nivel de riesgo en el área de intervención de dicha Institución Educativa es “ALTO”**, por lo que se deben adoptar medidas de prevención y reducción del riesgo, tales como<sup>13</sup>:

“(…)

- Implementar el sistema de drenaje y evacuación de aguas de lluvia de interior hacia el exterior de la I.E. el cual deberá observar las consideraciones de la Norma OS-060. Se puede considerar lo siguiente: Elementos horizontales y verticales para la captación de agua de lluvia de techos y áreas no techadas. Colectores revestidos para llevar el agua de lluvia del interior al exterior, los colectores abiertos deberán contar con

<sup>13</sup> Descrito en el Informe de Evaluación de Riesgo por Inundación Pluvial del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Básico Regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del Distrito y Provincia de Zarumilla, Región Tumbes”, de noviembre de 2021.

elementos de seguridad como rejillas metálicas para evitar accidentes y el paso de elementos extraños.

(...)

- Implementar cualquier otro elemento que el proyectista estime conveniente para el fin de evacuación pluvial.

(...)”.

Sobre el particular, es necesario enfatizar que mediante ordenanza regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, donde dispone como una de las funciones de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la siguiente:

“(…)

### 03.1.2 OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

(...)

e) Generar información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

*Presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGED. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.*

(...)”.

Énfasis y subrayado son agregados.

Por otro lado, con memorando n.° 246-2024/GOBIERNO de 13 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia, para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, quien con memorando n.° 256-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 15 de febrero de 2024, los remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, para efectos de continuar con el trámite correspondiente.

En ese sentido, con carta de invitación n.° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, emitida por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionada el 11 de marzo de 2024, por el señor Eduar César Salinas Vásquez, en la cual se le solicitó participar en la contratación directa por la causal de situación de emergencia, invitación que fue aceptada según carta n.° 015-2024-ECSV, firmada por el señor Eduar César Salinas Vásquez.

Posteriormente, con informe n.° 015-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSAS-P de 12 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración la aceptación para la contratación directa por la causal de situación de emergencia del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, dando reinicio del plazo de ejecución de la Obra el **13 de marzo de 2024**, designando como jefe de supervisión, al ingeniero Roberto Carlos Morales Marchán, con CIP n.° 95574, aprobando la regularización de la Contratación Directa mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 10 de abril de 2024 por la causal de “Situación de Emergencia”, por lo que, el 18 de abril de 2024, se regulariza en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

**Imagen n.º 9**  
**Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado**

Verión SEACE: 3

Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
Dirección Legal: AV. LAMARRIA N° 206 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)  
Página Web:  
Teléfono de la Entidad: 524664

Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Objeto de Contratación: Construcción de Obra  
Descripción del Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA...  
Valor Estimado / Valor Referencial: 1,568,785.64 Soles  
Monto del Derecho de Participación: 0.0/0.0  
Fecha y Hora Publicación: 18/04/2024 11:15

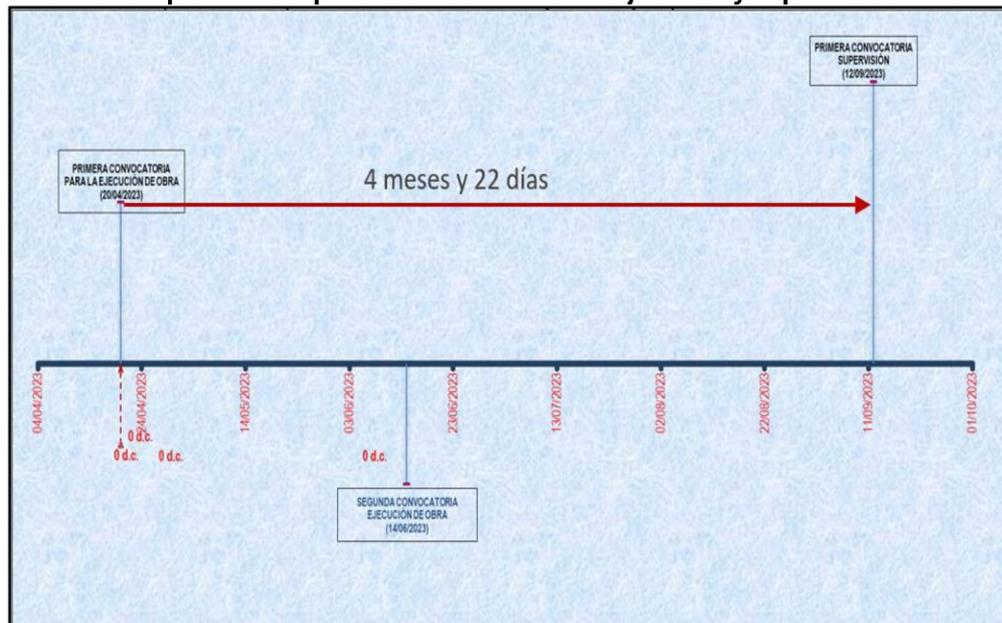
Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y hora de publicación	Acciones
1	Invitación	Resumen ejecutivo	499 KB	18/04/2024 11:15	
2	Invitación	Reson Administrativas	5627 KB	18/04/2024 11:15	
3	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	22 KB	18/04/2024 20:25	
4	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	163 KB	18/04/2024 20:25	

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=9c9fa173-e5f4-4ffc-9626-1136b280a8b5&ptoRetorno=LOCAL#>

**Análisis**

Se observa que, desde el **20 de abril de 2023**, fecha en que se dio inicio a la primera convocatoria para la ejecución de la obra, hasta el Concurso Público N° SM-3-2023GRT-CS-1 para la Convocatoria del Servicio de Supervisión de Obra de **12 de setiembre de 2023**, han transcurrido **4 meses y 22 días**, plazo en el cual se pudo haber convocado mediante concurso regular la Contratación de dicho Servicio de Supervisión de Obra, tal como se muestra en la imagen:

**Imagen n.º 10**  
**Línea de tiempo de las etapas de convocatoria de la ejecución y supervisión de la obra**



Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>  
Elaborado: Comisión de Control.



Sumado a ello, es importante precisar que la Entidad contaba con presupuesto asignado al clasificador “**Gastos de Contratación de Servicios**” en el año 2023, de libre disponibilidad debido a que, al 31 de diciembre de 2023, solo se ejecutó el 31.1%.

**Imagen n.º 11**  
**Consulta de Ejecución del Gasto del Proyecto, año 2023**

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable  
Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 12 de marzo del 2025

¿Quién gasta? ¿En qué se gasta? ¿Con qué se financian los gastos? ¿Cómo se estructura el gasto? ¿Dónde se gasta? ¿Cuándo se hizo el gasto?

Detalle Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
TOTAL	214,790,274.002	249,946,702.466	235,745,345.176	228,519,173.098	225,800,659.204	223,054,446.796	222,652,151.845	89.2
Nivel de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES	43,670,800.509	55,247,500.047	53,217,210.892	51,734,618.695	51,153,916.275	50,991,138.033	50,891,612.651	92.3
Sector 99: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	43,670,800.509	55,220,972.067	53,194,850.505	51,715,709.587	51,135,007.166	50,972,230.535	50,872,705.153	92.3
Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	531,177.430	616,931,178	796,822,226	784,461,258	783,779,232	760,206,526	760,135,212	92.6
Unidad Ejecutora 001-899: REGION TUMBES SEDE CENTRAL	137,721,100	327,456,490	314,383,198	301,224,005	301,217,068	278,004,166	277,975,514	84.9
Producto/Proyecto 2443360: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°193 EFRAN ARCAIZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	16,910,824	17,187,299	17,137,937	13,693,709	13,693,708	12,160,465	12,160,465	70.8
Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	16,910,824	16,365,607	16,316,245	12,872,017	12,872,016	11,338,773	11,338,773	69.3
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1,219,844	1,190,683	387,613	387,612	387,612	387,612	31.8
Sub-Genérica 6: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1,219,844	1,190,683	387,613	387,612	387,612	387,612	31.8
Detalle Sub-Genérica 1: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1,219,844	1,190,683	387,613	387,612	387,612	387,612	31.8
Específica 4: OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1,219,844	1,190,683	387,613	387,612	387,612	387,612	31.8

Fuente: Portal de Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas del Perú

Cabe precisar que, pasada la etapa de registro de observaciones (26 de setiembre de 2023), hasta la recomendación del comité en retrotraer el concurso (8 noviembre de 2023), transcurrió 1 mes y 12 días, y hasta la emisión de la resolución ejecutiva regional, con la que se declara la nulidad del concurso retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria (6 de diciembre de 2023), 28 días más; **es decir transcurrió un total de 2 meses y 10 días**, esto es desde el registro de la observación hasta la emisión de dicha resolución ejecutiva regional, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 12**  
**Linea de tiempo de la convocatoria del proceso regular de Supervisión de Obra hasta la Contratación Directa de dicha Supervisión de Obra**



Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Asimismo, desde el **6 de diciembre de 2023**, fecha en que se declaró la nulidad del Procedimiento de Selección de la Supervisión, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria<sup>14</sup>, hasta el reinicio de la obra (13 de marzo de 2023), transcurrieron más de tres meses; y ante la necesidad inmediata de contar con un Supervisor para continuar con los trabajos de la obra, la entidad utilizó la figura jurídica de Contratación Directa, pese a que se tuvo el tiempo suficiente para convocar y contratar a un consultor mediante el procedimiento de contratación regular.

Ahora bien, mediante Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, de **7 de junio de 2023** se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno “El Niño” por el plazo de 60 días, el cual fue **ampliado hasta el 3 de abril de 2024**<sup>15</sup>, por lo que el periodo de Estado de Emergencia para el distrito de Zarumilla tuvo una duración de aproximadamente 10 meses **(del 7 de junio de 2023 al 3 de abril de 2024)**; sin embargo, durante el periodo de tiempo del Estado de Emergencia del año 2023, la Entidad no consideró la evaluación del **“Riesgo” como una condición determinante para el proceso de contratación**; habiendo sido convocada la ejecución de la obra por **Licitación Pública** y la consultoría para el servicio de supervisión de la obra por **Concurso Público**, por lo que no se condice haber realizado la contratación directa con lo indicado en los Decretos Supremos que aprobaron el Estado de Emergencia: **“ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto riesgo existente”**.

Por otro lado, de la revisión del informe n.° 41-2024/GRT-OFREGER-JO de 9 de febrero de 2024, emitido por OFREGER a solicitud del Gerente Regional de Infraestructura, se aprecia que no existe sustento del procedimiento o metodología utilizada para la cuantificación del Riesgo<sup>16</sup>, en dicho informe se menciona:

“(…) en virtud del documento de la referencia a) D.U. N° 006-2024-PCM de fecha 30 de Enero de 2024, que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...) por el término de sesenta (60) días calendario a partir del 4 de Febrero del 2024 y lo dispuesto por la alta dirección y persistiendo la necesidad de ejecutar el mencionado Proyecto durante el año 2024.

Que, el Peligro inminente por la presencia de Intensas precipitaciones pluviales, con posible presencia del Fenómeno de El Niño en el Departamento de Tumbes, con incidencia en la Provincia y Distrito de Zarumilla, por lo que se ha determinado realizar la intervención en el mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa N°093 Efrain Arcaya Zevallos, del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

(…)

Conclusión:

LA OBRA DONDE SE CONSTRUYE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, presenta un **Nivel de Riesgo Muy Alto de Colapso**, ante las Precipitaciones Pluviales Intensas.

(…)”.

Énfasis y subrayado es agregado.

<sup>14</sup> Según resolución ejecutiva regional n.° 000638-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 6 de diciembre de 2023.

<sup>15</sup> Mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM de 29 de enero de 2024, que proroga el Estado de Emergencia a partir de 4 de febrero de 2024 por un periodo de 60 días calendarios.

<sup>16</sup> La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de 25 de mayo de 2011 define al **Riesgo de Desastre** como la **probabilidad de que la población** y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición y vulnerabilidad y el impacto de un peligro. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, de 13 de abril de 2012, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres menciona que el análisis de riesgos es un procedimiento técnico, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. El riesgo se encuentra en función del peligro y la vulnerabilidad.



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Además, cabe indicar que, a través del acta de recopilación de información n.º 019-2025-GRT/OCI de 10 de marzo de 2025, miembros del Órgano de Control Institucional se apersonaron a las instalaciones de OFREGED, con el fin de recopilar la documentación que sustenta el informe emitido para la cuantificación del riesgo de la contratación directa, entre otros:

**Cuadro n.º 5**  
**Informe de cuantificación del riesgo emitido por OFREGED**

Nombre del Proyecto	Conclusión de Riesgo Alto, según Informe
Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa n.º 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes.	Informe n.º 41-2024/GRT-OFREGER-JO de 9 de febrero de 2024.

**Fuente:** acta de recopilación de información n.º 019-2025-GRT/OCI, de 10 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Al respecto, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGED, indicó que:

“(...) **no cuenta con ningún otro documento adicional emitido por OFREGED respecto a la cuantificación del NIVEL DE RIESGO en relación a los Proyectos antes mencionados, puesto que dichos informes son los que hacen referencia a la evaluación del nivel de Riesgo.** (...)”  
 Énfasis es agregado.



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Nótese que, el informe emitido por OFREGED, **no hace referencia a ningún estudio técnico que permita medir y concluir el “Nivel de Riesgo Muy Alto”**; dicho informe sólo indica la presencia de lluvias y el posible fenómeno de “El Niño”, **peligros naturales presentes durante este periodo en todo el departamento de Tumbes**. Asimismo, de la revisión del Informe de Evaluación de Riesgo por Inundación Pluvial del Expediente Técnico de Obra, se concluye **“Nivel de Riesgo Alto”**, lo que no se condice con el informe de OFREGED.

En resumen, contar con supervisión en la obra no mitigaría los efectos producidos por las precipitaciones pluviales que se venían presentando en el distrito de Zarumilla, por lo tanto, no constituía una medida o acción de excepción, inmediata y necesaria para reducir el muy alto riesgo existente, menos de respuesta o rehabilitación que requería lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia entre otros distritos el distrito de Zarumilla, lugar de ubicación de la Obra.

**4. IOARR “Reparación de cobertura en el (la) Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2, distrito de Tumbes, departamento de Tumbes” – CUI 2594148.**

La Entidad, mediante la resolución ejecutiva regional n.º 000265-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 15 de mayo de 2024, aprobó la regularización de la contratación directa del proveedor KOMACV S.A.C, para que ejecute la *“IOARR – Reparación de cobertura en el (la) Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2, distrito de Tumbes, departamento de Tumbes”* por **S/896 582,27** en un plazo de 90 días calendario, argumentando como causal una situación de emergencia bajo el supuesto de “Acontecimiento Catastrófico”, citando para tal efecto, el Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM de 29 de enero de 2024, que prorrogó el Estado de Emergencia en el distrito de Tumbes, entre otros, por peligro inminente ante intensas



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yuditth  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; así como, un informe de OFREGED que menciona haberse determinado “**Riesgo Alto**” en la infraestructura evaluada. No obstante, se ha identificado que, esta necesidad de inversión fue de conocimiento de la Entidad desde el mes de marzo de 2023, esto es, 1 año con anterioridad, aproximadamente; además, se realizó la invitación al proveedor cuando el citado Decreto Supremo ya no estaba vigente, sumado a ello, el informe que menciona haberse determinado “Riesgo Alto” en la infraestructura evaluada no acredita ni sustenta cómo determinó ese riesgo; tampoco se evidencia cuál fue el sustento para la aprobación de la contratación directa, esto debido a que, el informe técnico menciona la causal “**situaciones que supongan grave peligro**”, mientras que la resolución que aprobó la contratación menciona “**acontecimiento catastrófico**”, hecho contrario a lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos identificados se exponen a continuación:

#### 4.1 Del Estado de Emergencia en el distrito de Tumbes hasta el 3 de abril de 2024.

Como se mencionó en el “**cuadro n.º 1 Decretos Supremos que declaran estado de emergencia en el departamento de Tumbes durante los años 2023 y 2024**”, con Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM de 29 de enero de 2024, se prorrogó el Estado de Emergencia en el distrito de Tumbes, entre otros, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño; por el término de 60 días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, por lo tanto, su vigencia fue hasta el 3 de abril de 2024. Posteriormente, con **Decreto Supremo n.º 038-2024-PCM** de 1 de abril de 2024, publicado el 2 de abril de 2024, se prorrogó el citado Estado de Emergencia por el término de 60 días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, pero en esta prórroga ya no se incluyó el distrito de Tumbes. Por lo tanto, de lo antes expuesto, concluimos que el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Tumbes, **fue hasta el 3 de abril de 2024.**

#### 4.2 Desde marzo de 2023, la necesidad de inversión fue de conocimiento del Gobierno Regional Tumbes.

**En marzo de 2023, el Hospital Regional formuló su requerimiento de inversión.**

De la revisión a la información recopilada respecto a las contrataciones directas otorgadas por la Entidad, se tiene que, mediante oficio n.º 510-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 28 de marzo de 2023, el Dr. César Augusto Palomino Maguiña, director Ejecutivo del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II, en adelante el “Hospital Regional”, remitió al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional, con atención al ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la propuesta para la implementación de la “*IOARR – Reparación de cobertura en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – estado de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres*”, en adelante la “IOARR”, a fin de que:

“(…)

*ante las constantes precipitaciones pluviales, las diferentes áreas del nosocomio como lo son: Pediatría, Centro Obstétrico, Medicina, Cirugía, Uci-Neonatal, Legajos, Modulo de Container SIS y pasadizos de Servicio General, presentan deterioros de coberturas, lo que conlleva a las filtraciones de aguas; así mismo las canaletas se encuentran oxidadas y deterioradas, por lo que solicito a Usted. Sr. Gobernador disponer el respectivo mantenimiento, a fin de evitar algún daño en los pacientes que acuden a este establecimiento de salud*

“(…)”.



Firmado digitalmente por GARCIA MORAN Phercy Jhair FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Tras el trámite, el expediente de la propuesta de implementación de la IOARR se archivó temporalmente el 29 de mayo de 2023 en el acervo documentario de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad.



Firmado digitalmente por FEJOO RUIZ Carlos David Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Entonces, nótese de lo anteriormente expuesto, que el Hospital Regional, desde el mes de marzo de 2023 puso en conocimiento de la Entidad, que existía la necesidad de la reparación de una cobertura ante las constantes precipitaciones pluviales.

**En mayo de 2023 se otorgó viabilidad a la inversión, en el marco del Decreto Supremo n.º 043-2023-PCM.**



Firmado digitalmente por CHI CARRANZA Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Hasta aquí, es importante precisar que, la viabilidad/aprobación de la IOARR en mención, fue el 13 de mayo de 2023, por el monto de **S/1 451 495,79** y su inversión correspondía al Decreto Supremo n.º 043-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", suscrito el 26 de marzo de 2023.



Firmado digitalmente por SEMINARIO LUNA Yudith Carolina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Corresponde mencionar aquí que, el Decreto Supremo n.º 043-2023-PCM en mención, corresponde a uno de los antecedentes del Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM de 29 de enero de 2024, con el cual se prorrogó el Estado de Emergencia en el distrito de Tumbes, entre otros, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por el término de 60 días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, y su vigencia fue hasta el 3 de abril de 2024.

A continuación, se muestra imagen con datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas:

**Imagen n.º 13**  
**Viabilidad/aprobación de la IOARR**



FICHA RESUMEN DE LA INVERSIÓN	
CÓDIGO ÚNICO	2594148
CÓDIGO SNIP	2594148
FECHA DE REGISTRO	13/05/2023
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO
TIPO DE INVERSIÓN	IOARR
¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO
DATOS GENERALES	
I. INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES
II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	
SITUACIÓN	APROBADO
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	1,451,495.79
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	13/05/2023
CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	SI, DS-043-2023-PCM
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	1,451,495.79
CADENA FUNCIONAL	SALUD - SALUD INDIVIDUAL - ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA
BENEFICIARIOS (HABITANTES)	0

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones. <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

**En junio de 2023, el Hospital Regional reiteró su requerimiento de inversión ante las constantes precipitaciones pluviales ocurridas en ese entonces.**

Posteriormente, el Dr. César Augusto Palomino Maguiña, director Ejecutivo del Hospital Regional, haciendo referencia a su requerimiento tramitado mediante oficio n.º 510-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 28 de marzo de 2023, emitió el oficio n.º 985-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 14 de junio de 2023, dirigido a Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional, reiterándole la propuesta de implementación del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE ÁREA DE CONTINGENCIA CON COBERTURA METÁLICA EN LOSA EXISTENTE”**.



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

**En octubre y noviembre de 2023, se contrató y pagó por la elaboración del Expediente Técnico con precios vigentes al mes de setiembre de 2023, para ejecutar la inversión solicitada por el Hospital Regional.**

A solicitud del ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, mediante memorando n.º 3354-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 20 de setiembre de 2023, se contrató con orden de servicio n.º 0005581 de 4 de octubre de 2023, al ingeniero Erick Fernando León Heredia, como consultor para la elaboración del expediente denominado *“Acondicionamiento y mantenimiento del área de contingencia, mediante la colocación de cobertura metálica en losa existente del Hospital Regional II-2 “JAMO” Tumbes – provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”*. Posteriormente, el ingeniero Erick Fernando León Heredia, alcanzó el expediente técnico mediante carta n.º 002-2023-EFLH de 8 de octubre de 2023, dirigida a Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, por un costo total de inversión de **S/1 012 734,54** lo que incluyó:



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

**Cuadro n.º 6**

**Costo total de la inversión**

Costo de la IOARR	
Ejecución de Obra	S/886 434,54
Supervisión + Liquidación	S/96 800,00
Elaboración de Expediente Técnico	S/29 500,00
<b>Total</b>	<b>S/1 012 734,54</b>

**Fuente:** carta n.º 002-2023-EFLH, de 8 de octubre de 2023

**Elaborador por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Respecto al servicio antes mencionado, el gasto se giró el 24 de noviembre de 2023, emitiendo los comprobantes 4801 por el monto de **S/2 360,00** que corresponde a la retención y 4802 por el monto de **S/27 140,00** correspondiente al pago del servicio. El pago se concretó el 27 de noviembre de 2024, según Formato A de Gastos del Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad.

Cabe precisar que, en el rubro “3.01. OBJETIVOS GENERAL” del expediente técnico menciona:

*“(…)*

*Mediante los sucesos que se vienen presentando en nuestro Departamento de Tumbes, como son las enfermedades provenientes de la infección por Coronavirus (COVID-19), dengue, enfermedades diarreicas y las constantes precipitaciones pluviales que vienen haciendo daño en la infraestructura de varios ambientes del nosocomio lo que provoca un riesgo en la atención de los pacientes(…) para ello el Gobierno Regional de Tumbes, tuene entre sus metas Contratar los Servicios de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE CONTINGENCIA, MEDIANTE LA COLOCACION DE COBERTURA METALICA EN LOSA EXISTENTE DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 “JAMO” TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES,*



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

basado en el requerimiento del OFICIO N° 985-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-11-2-T-DE. De fecha 14 de junio del 2023 (...)"

### En marzo de 2024 se aprobó el Expediente Técnico para ejecutar la inversión solicitada por el Hospital Regional.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Posteriormente, mediante informe n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-UP de 23 de enero de 2024, el ingeniero Gilmer Puicón Nizama, jefe de la Unidad de Proyectos del Hospital Regional, comunicó a Raúl Rivera Clavo, director Ejecutivo del Hospital Regional, el seguimiento realizado al expediente de la IOARR en mención, por el monto de **S/1 451 495,79** e indicó que estaba ubicado en el archivo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad, y sugirió realizar las coordinaciones para la asignación de presupuesto en el año 2024, toda vez que, la IOARR en mención, quedó pendiente en el año 2023 por falta de presupuesto<sup>17</sup>. Ante ello, Raúl Rivera Clavo, director Ejecutivo del Hospital Regional, mediante oficio n.° 163-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 24 de enero de 2024, dirigido al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional, solicitó la intervención inmediata a fin de que su equipo técnico realice la reactivación del expediente con CUI 2594148, para su posterior ejecución.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Posteriormente, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante resolución gerencial regional n.° 000097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de marzo de 2024, aprobó el expediente técnico<sup>18</sup> de la IOARR denominada **“Reparación de cobertura en el (la) Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”**, con CUI n.° 2594148, en adelante la “IOARR”, y un valor referencial de **S/896 582,27** vigente al mes de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Aquí cabe recalcar que, en el citado Expediente Técnico aprobado, se indica lo siguiente:

“(…)

3.0 OBJETIVOS

3.01. OBJETIVOS GENERAL:

(…) el Gobierno Regional de Tumbes, tiene entre sus metas la elaboración del expediente técnico de la IOARR (...) basado en el requerimiento del OFICIO N° 985-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-11-2-T-DE. De fecha 14 de junio del 2023

(…)”.

Por lo tanto, lo antes mencionado evidencia que la necesidad de la ejecución de la IOARR fue de conocimiento de la Entidad desde marzo de 2023, por lo que se contó en su momento y oportunamente (aproximadamente con 1 año de anticipación), con información para planificar e iniciar su ejecución mediante el procedimiento de selección que correspondía.

Citamos aquí, por ejemplo, que mediante el Decreto de Urgencia n.° 032-2023 publicado el 10 de agosto de 2023 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEBIDO AL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO

<sup>17</sup> Según lo mencionado en el informe n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-UP de 23 de enero de 2024, emitido por el ingeniero Gilmer Puicón Nizama, jefe de la Unidad de Proyectos del Hospital JAMO II.

<sup>18</sup> Expediente técnico remitido mediante informe n.° 014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV de 27 de febrero de 2024, por el ingeniero Javier Albert Carrasco Viera, designado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos como proyectista de la IOARR, mediante memorando n.° 004-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 8 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

2023 – 2024) Y OTROS EVENTOS ASOCIADOS A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO”, en su **Artículo 2.- Medidas en materia de contrataciones del Estado**, estableció:

“(…)

2.1 Autorizar a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de (...) obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada** regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante “Reglamento”), **con reglas especiales**.

“(…)”.

Énfasis y subrayado son agregados.

### 4.3 El informe que determinó el “Riesgo Alto” en el UVICLIN del Hospital Regional no acredita su determinación.

Ante la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR, mediante memorando n.° 698-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 15 de marzo de 2024, suscrito por el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, y dirigido al ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, le indicó que:

“(…)”

hacer de su conocimiento que, con Resolución Gerencial Regional N° 00097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (...) se aprobó el expediente técnico (...) en virtud al **D.U N° 006-2024-PCM**, de fecha 30-01-2024, que proroga el estado de emergencia (...) por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de febrero del 2024 y lo dispuesto por la Alta Dirección y persistiendo la necesidad de ejecutar el mencionado proyecto durante el año 2024, es necesario contar con el **INFORME DE ANALISIS DE RIESGOS**; por lo cual se requiere que su despacho proceda a evaluar el HOSPITAL REGIONAL

“(…)”.

Énfasis y subrayado son agregados.

Ante ello, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, emitió el informe n.° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO de 19 de marzo de 2024, en respuesta a lo requerido por el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, considerando como referencias para la emisión de dicho informe: a) el D.S.N°006-2024-PCM<sup>19</sup>, b) la R.G.R. N° 000097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR<sup>20</sup>, y c) menciona el nombre de la IOARR conforme se aprecia a continuación:

<sup>19</sup> De 29 de enero de 2024.

<sup>20</sup> De 6 de marzo de 2024.





Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

- En el séptimo párrafo, indica que, de acuerdo a las entidades científicas, existe una elevada temperatura que afecta dichos ambientes prefabricados que no cuentan con la altura correspondiente y con la cobertura de calamina, lo que hace insoportable la permanencia en los mismos.
- Como **Conclusión**, indica que ante la evaluación en los ambientes del UVICLIN, estos presentan un Nivel de Riesgo Alto, por lo que debe intervenir para mantener a los pacientes del dengue y otros parvovirus, en mejores condiciones de atención.
- Finalmente, recomienda de manera urgente la intervención en el mejoramiento de la cobertura en cuanto a la altura, para que tengan una mejor ventilación los ambientes del UVICLIN.

De lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGED, no describió ni sustentó cómo ha determinado la cuantificación de “Riesgo Alto”, ni la metodología utilizada para tal efecto. Sobre el particular, es necesario enfatizar que mediante ordenanza regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, donde dispone como una de las funciones de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la siguiente:

“(…)

### 03.1.2 OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

(…)

e) Generar información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

*Presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGED. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.*

(…)”.

Énfasis y subrayado son agregados.

Por lo tanto, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGED debió determinar la cuantificación de “Riesgo Alto” y reportarlo en su informe n.º 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGED-JO de 19 de marzo de 2024, sustentándolo en el marco de los lineamientos y objetivos emitidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (SINAGERD); así como la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas<sup>21</sup>.

Ahora, con relación al sustento para la determinación de “Riesgo Alto”, cabe indicar que, a través del acta de recopilación de información n.º 019-2025-GRT/OCI de 10 de marzo de 2025, miembros del Órgano de Control Institucional se apersonaron a las instalaciones de OFREGED, con el fin de recopilar la documentación que sustenta el informe emitido para la cuantificación del riesgo de la IOARR, entre otros:

<sup>21</sup> Estipulado en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de 25 de mayo de 2011.

**Cuadro n.º 7**  
**Informe de cuantificación del riesgo emitido por OFREGERD**

Nombre del Proyecto	Conclusión de Riesgo Alto, según Informe
Reparación de Cobertura en el Hospital Regional José Mendoza Olavarría JAMO QII-2 – Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.	Informe n.º 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO 19 de marzo de 2024.

**Fuente:** acta de recopilación de información n.º 019-2025-GRT/OCI, de 10 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, indicó que:

“(…)  
**no cuenta con ningún otro documento adicional emitido por OFREGERD respecto a la cuantificación del NIVEL DE RIESGO en relación a los Proyectos antes mencionados, puesto que dichos informes son los que hacen referencia a la evaluación del nivel de Riesgo.**

“(…)”  
 El énfasis es agregado.

Por lo tanto, lo anterior nos permite concluir que, el informe n.º 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO de 19 de marzo de 2024, emitido por el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, mediante el cual indicó que existía un “Riesgo Alto”, carece de evidencia y documentación que demuestre el cumplimiento de su función establecida en el inciso e) <sup>22</sup>, del ROF de la Entidad; respecto a la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, tal es así, aquellos aprobados mediante resolución ministerial n.º 334-2012-PCM de 13 de abril de 2012, y el cumplimiento del Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales, aprobado mediante resolución jefatural n.º 112-2014-CENEPRED/J de 31 de diciembre de 2014.

**4.4 La Entidad invitó directamente a proveedor para que ejecute la inversión, inició y regularizó su contratación invocando un Decreto Supremo que no estaba vigente.**

Como se mencionó en el párrafo anterior, pese a que el informe n.º 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO de 19 de marzo de 2024, emitido por el ingeniero Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de OFREGERD, carecía de argumentos y documentación que acredite la determinación del “Riesgo Alto” en el UVICLIN del Hospital Regional, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante nota de coordinación n.º 043-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de 20 marzo de 2024, solicitó al abogado José Manuel Suárez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión respecto a:

“(…)”  
*Si la Entidad, durante la vigencia del estado de emergencia, puede seguir contratando en forma directa (sin procedimiento de selección) según lo señalado por el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o si por el contrario resulta obligatorio que*

<sup>22</sup> e) **Generar información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD**, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGED. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

tales contrataciones sean efectuadas aplicando el procedimiento de Adjudicación Simplificada, como lo señala el DS N° 72-2023-PCM y prorrogado por los DS N° 89-2023-PCM, DS N° 110-2023-PCM, DS N° 130-2023-PCM y DS N° 006-2024-PCM, a fin de poder contratar la ejecución de la IOARR  
(...)”.

Lo subrayado es agregado.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

Sobre la consulta del ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, el abogado José Manuel Suárez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión viable mediante informe n.° 247-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 21 de marzo de 2024, indicando lo siguiente:

“(…)

Que, en ese orden de ideas, **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-JUS

(…)”.

Énfasis y subrayado son agregados.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

Con esa opinión, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, a través de memorando n.° 802-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 22 de marzo de 2024, dispuso al ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras, elaborar los términos de referencia, con el objetivo de continuar con el trámite correspondiente para la contratación directa para la ejecución de la IOARR. Cabe precisar que, dicha disposición fue teniendo en cuenta el Decreto Supremo n.° 006-2024-PCM, tal como lo indica en su contenido. Ante ello, el ingeniero Fleming Jhair Dioses Sandoval, subgerente de Obras, alcanzó lo solicitado mediante informe n.° 577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 25 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

Acto seguido, el ingeniero Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante memorando n.° 820-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 26 marzo de 2024, alcanzó el expediente a la CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, para que sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para que se realicen los trámites que correspondían.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00

Antes de continuar, cabe mencionar aquí nuevamente que, con **Decreto Supremo n.° 038-2024-PCM** de 1 de abril de 2024, publicado el 2 de abril de 2024, se prorrogó el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, por el término de 60 días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, pero en esta prórroga ya no se incluyó el distrito de Tumbes.



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Por lo tanto, el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño en el distrito de Tumbes, **fue hasta el 3 de abril de 2024.**

No obstante, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, suscribió la carta de invitación n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 4 de abril de 2024, dirigida al Sr. Hildemar César Villalobos Morales, gerente General de KOMACV S.A.C, con RUC n.° 20602429670, con la cual lo invitó a ejecutar la IOARR, toda vez que, la proforma alcanzada cumplía con los términos de referencia. En calidad de respuesta, mediante carta n.° 022-2024/CHVM/GG KOMACV S.A.C recepcionada por la Oficina Regional de Administración, el 4 de abril de 2024, KOMACV S.A.C aceptó la invitación.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Es así que, el inicio de ejecución de la IOARR fue el 19 de abril de 2024<sup>23</sup>, como consta en el acta de inicio de plazo de ejecución, por un plazo de ejecución de 90 días calendario. Resulta necesario precisar que, la base legal que se estableció en dicha acta es la siguiente:

- Decreto Supremo n.° 130-2023-PCM
- Decreto Supremo n.° 110-2023-PCM
- Decreto Supremo n.° 065-2023-PCM
- Decreto Supremo n.° 038-2024-PCM
- Decreto Supremo n.° 006-2024-PCM
- Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Por lo tanto, como se puede apreciar hasta aquí, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, suscribió la carta de invitación n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 4 de abril de 2024, dirigida al Sr. Hildemar César Villalobos Morales, gerente General de KOMACV S.A.C, y este último aceptó la invitación el 4 de abril de 2024, es decir, el mismo día.

Acto seguido, en vías de regularización de la contratación directa, que establece el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el informe técnico n.° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 3 de mayo de 2024, dirigido a la CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración. En dicho informe técnico, manifestó:

"(...)

#### **V. CONCLUSIONES**

(...)

**EN CONSECUENCIA**, *Corresponde realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del Art. 100° del reglamento de la ley 30225. vía de regularización procediéndose con los actos de regularización de la contratación directa.*

(...)

#### **VI. RECOMENDACIONES**

*Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo Informe Legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra "**REPARACION DE COBERTURA EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRA JAMO II - 2, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", **en el marco del DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM**, (...)"*

Énfasis y Subrayado son agregados.

Ante ello, la CPC Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, derivó el informe técnico n.° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 3 de mayo de 2024, al CPC. Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, para las acciones correspondientes, este último funcionario trasladó el informe en mención, al abogado Edmundo Alberto Sipión Riojas, jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal.

<sup>23</sup> Se comunicó al ejecutor la fecha de inicio del plazo de ejecución mediante carta n.° 0014-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 19 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Sobre el particular, el abogado Edmundo Alberto Sipi3n Riojas, jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurádica, emiti3 el informe n.º 387-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 8 de mayo de 2024, dirigido al CPC. Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, donde opin3 lo siguiente:

“(…)

### III. DE LA OPINION LEGAL

“(…)

**PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE**, la solicitud de **APROBACI3N EN VÍA DE REGULARIZACI3N**, de la Contrataci3n Directa realizada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Área de Contrataciones de la Entidad), respecto a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACI3N DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCI3N DE LA IOARR**

“(…)

Toda vez que a la fecha de la **existencia del Contrato (04 de abril del 2024)**, el Distrito de Tumbes donde ejecutaría la IOARR ya **NO** ostentaba el estatus de Estado de Emergencia, según lo determinado expresamente en el **DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM**, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan el presente informe.

“(…)”.

Énfasis y Subrayado son agregados.

Bajo esta tesis, el accionar del abogado Edmundo Alberto Sipi3n Riojas, jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurádica, pone en manifiesto la vigencia del Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM, **hasta el 3 de abril de 2024**, concluyendo como improcedente la regularizaci3n de la contrataci3n directa para la ejecuci3n de la IOARR, toda vez que, el contrato existi3 el día 4 de abril de 2024, cuando existi3 voluntad por parte de la Entidad al invitar a KOMACV S.A.C a ejecutar la IOARR y este en respuesta, acept3 la invitaci3n; no obstante, el Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM, en el que se enmarc3 el trámite de la contrataci3n directa, ya no estaba vigente.

#### 4.5 Ante el informe de improcedencia de la Oficina Regional de Asesoría Jurádica, se emiti3 un segundo informe técnico para la contrataci3n directa por “situaci3n de emergencia” por “situaciones que supongan grave peligro”, pese a que, la necesidad de intervenci3n se conocía desde marzo de 2023, y el alto riesgo reportado no cuenta con sustento de su determinaci3n.

A pesar de todo, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, al tomar conocimiento de la improcedencia de la regularizaci3n, emiti3 el informe n.º 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de 13 de mayo de 2024, dirigido al CPC Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, con el fin de aclarar que:

“(…)”

En ese sentido, para poder configurar la causal de la contrataci3n directa por situaci3n de emergencia este despacho a previsto diversa informaci3n relevante recogida de fuentes como el informe **N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO**, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gesti3n de Riesgo de Desastres, el cual declara al UVICLIN en un **NIVEL DE RIESGO MUJ ALTO**; asimismo recomienda de manera urgente la intervenci3n en el mejoramiento de la cobertura en cuanto a la altura para que tengan una mejor ventilaci3n los ambientes del UVICLIN del Hospital Regional de Tumbes JAMO II-2; se tiene tambi3n el Oficio N° 163-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 solicita la viabilidad del proyecto por peligro inminente u ocurrencia de desastre, solicitando la **INTERVENCI3N INMEDIATA**, se ha tomado como referencia lo manifestado por las entidades oficiales tales como INDECI; SENAMHI, quienes se han pronunciado mediante diversos reportes de acuerdo a su especialidad, pronosticando los periodos lluviosos y las precipitaciones pluviales que se avecinan; informaci3n propia de estas



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

instituciones oficiales del estado donde se advierte las causas que pondría en riesgo la vida y salud de las personas que socializan en el Hospital JAMO II, tal como se ha detallado en el **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, emitido por esta oficina. Asimismo, el **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM**, se ha considerado un insumo técnico normativo que ha permitido reforzar la configuración de la contratación directa, recogiéndose básicamente la preocupación del Ejecutivo y la iniciativa al declarar el estado de emergencia por el riesgo al que se encuentra expuesta la sociedad de los lugares declarados en emergencia; Sin embargo, ello no implica que la contratación directa se haya enmarcado en el mencionado Decreto Supremo en mención, porque no tendría razón jurídica debido que el Decreto supremo no tendría alcance jurídico para el desarrollo de una actuación netamente administrativa por pertenecer a un escenario distinto de aplicación, siendo pues para el caso de la configuración y el campo de acción la ley 30225 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento que regula este tipo de contratación.

(...)

No es correcta la afirmación realizada por el Asesor Jurídico

(...)

Asimismo, en el **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, se ha precisado la configuración de la contratación, siendo prudente recalcar que el **DECRETO SUPREMO 006-2024-PCM**, se ha considerado como un insumo técnico válido para reforzar el informe técnico valiéndose de la decisión del ejecutivo y su criterio para declarar el estado de emergencia. De otro lado en el informe técnico no se ha basado netamente en el **DECRETO SUPREMO 006-2024-PCM**.

(...)

No es correcto lo manifestado por el Asesor Jurídico pudiéndose entender como una equívoca interpretación, debido a que la Carta de Invitación N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P si bien hace referencia al **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM**, ello no implica que la contratación se ha configurado bajo el marco de la medida dictada por el ejecutivo,

(...)"

Énfasis es agregado.

Con esto, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, contradice lo que recomendó en su anterior informe técnico n.° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 3 de mayo de 2024, el cual refiere:

(...)

#### VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo Informe Legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra (...), **en el marco del DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM**,

(...)"

Énfasis y Subrayado son agregados.

Sobre lo expuesto en este informe técnico n.° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 3 de mayo de 2024, cabe indicar que, si bien es cierto la "situación de emergencia" contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no debe equipararse con el "Estado de Emergencia" amparado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú<sup>24</sup>, ni asumir que dicho "Estado de Emergencia" constituye un presupuesto

<sup>24</sup> Artículo 137 de la Constitución Política del Perú:  
REGIMEN DE EXCEPCION

#### Artículo 137.- Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

necesario o una medida suficiente a fin de sostener la procedencia de una contratación directa, es cierto también que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>25</sup>, dispone que las contrataciones directas de proveedores (esto es contrataciones sin convocar el procedimiento de selección), **deben contar con sustento técnico y legal** para su empleo; no obstante, en este informe técnico se hace mención como fuente de información para su emisión los argumentos del informe n.° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO de 19 de marzo del 2024, el cual como, se ha mencionado anteriormente, carece de evidencia y documentación que demuestre la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.

Por otra parte, en este informe n.° 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de 13 de mayo de 2024, se menciona también que se utilizó como referencia lo manifestado por las entidades oficiales, tales como INDECI y SENAMHI, quienes se han pronunciado mediante diversos reportes de acuerdo a su especialidad, pronosticando los periodos lluviosos y las precipitaciones pluviales que se avecinan; sin embargo, en el informe técnico n.° 03-2024/SENAMHIDMA-SPC de 15 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección de Predicción Climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual inclusive ha sido mencionado en los considerandos del Decreto Supremo n.° 038-2024-PCM el 2 de abril de 2024<sup>26</sup>, y sustenta que:

“(…)

### III. PRONÓSTICO POR REGIONES

#### **COSTA: Desde el nivel del mar hasta los 1000 msnm**

*Costa norte: Tumbes, Piura, Lambayeque y La libertad*

*En esta región se prevé acumulados de lluvias inferiores y dentro de sus rangos normales, con una probabilidad de ocurrencia de 41% y 38%, respectivamente; en lo que resta de marzo se esperarían episodios de lluvias de ligera a moderada intensidad en zonas focalizadas de la cuenca media y alta de Tumbes y Piura. Se espera que las temperaturas máximas y mínimas estén oscilando entre valores ligeramente sobre lo normal y condiciones normales, respectivamente.*

(…)

**Tabla 1. Valores de probabilidad por regiones según categorías (inferior, normal y superior) del pronóstico de lluvias para el trimestre abril – junio 2024.**

REGIONES	PROBABILIDADES (%)			ESCENARIO	UMBRALES(milímetros)	
	INFERIOR	NORMAL	SUPERIOR		P33*(mm)	P66*(mm)
COSTA NORTE	41	38	21	Normal - Inferior	18	54
COSTA CENTRO	24	43	33	Normal	6	12
COSTA SUR	25	42	33	Normal	1	3

(…)

y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

<sup>25</sup> Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

“(…)

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata (….) obras estrictamente necesarios, (….) **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa** (….)*

<sup>26</sup> Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

**Tabla 2.** Valores de probabilidad por regiones según categorías (inferior, normal y superior) del pronóstico de temperaturas máximas para el trimestre abril – junio 2024.

REGIONES	PROBABILIDADES (%)			ESCENARIO	UMBRALES (°C)	
	INFERIOR	NORMAL	SUPERIOR		P33*	P66*
COSTA NORTE	23	40	37	Normal - Superior	29.3	30.4
COSTA CENTRO	29	40	31	Normal	24.3	25.1
COSTA SUR	25	40	35	Normal	24.7	25.6

(...)

**Tabla 3.** Valores de probabilidad por regiones según categorías (inferior, normal y superior) del pronóstico de temperaturas mínimas para el trimestre abril – junio 2024.

REGIONES	PROBABILIDADES (%)			ESCENARIO	UMBRALES (°C)	
	INFERIOR	NORMAL	SUPERIOR		P33*	P66*
COSTA NORTE	32	41	27	Normal	19.04	20.09
COSTA CENTRO	32	40	28	Normal	15.21	16.11
COSTA SUR	30	42	28	Normal	12.71	13.70

### III. CONCLUSIONES

4.1. *El pronóstico estacional del SENAMHI indica que en el trimestre abril - mayo - junio 2024 es más probable que las lluvias en la costa y sierra norte registren valores entre normales e inferiores a lo normal; sin embargo, en lo que resta de marzo se esperarían episodios de lluvias de ligera a moderada intensidad en zonas focalizadas de la cuenca media y alta de Tumbes y Piura. En la selva norte se esperan condiciones de lluvia de normal a sobre lo normal, sin embargo, en la selva central y sur condiciones de normal a inferior de lo normal.*

(...)

De lo anteriormente descrito, nótese entonces, que la Subdirección de Predicción Climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en su Informe Técnico n.º 03-2024/SENAMHIDMA-SPC de 15 de marzo de 2024, concluye que, en el trimestre abril - mayo - junio 2024, era más probable que las lluvias en la costa y sierra norte registren valores **entre normales e inferiores a lo normal**.

Por lo tanto, el informe técnico n.º 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de 13 de mayo de 2024, el cual ha sido considerado como sustento para la contratación directa por situación de emergencia, no expone ni desarrolla cómo es que se ha tomado como referencia los reportes que pronostican periodos lluviosos y las precipitaciones, ni cómo es que se advierten las causas que pondría en riesgo la vida y salud de las personas por este hecho, más aún si, el Decreto Supremo n.º 038-2024-PCM de 1 de abril de 2024<sup>27</sup>, publicado el 2 de abril de 2024, ya no incluyó al distrito de Tumbes en Estado de Emergencia por precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

#### 4.6 La Entidad aprobó la contratación directa considerando situación de emergencia por “Acontecimiento Catastrófico”; sin embargo, según el informe técnico utilizado como sustento indica que correspondía a “Situaciones que supongan grave peligro”.

Como se mencionó anteriormente, la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, al tomar conocimiento del informe n.º 387-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 8 de mayo de 2024, donde se expone la improcedencia de la regularización de la contratación directa, procedió a emitir un segundo informe técnico con la numeración “informe n.º 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-

<sup>27</sup> Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

OLSA" de 13 de mayo de 2024, dirigido al CPC Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, con el fin de indicar que no era "correcta la afirmación realizada por el Asesor Jurídico", y recomendó que:

"(...)

5.2. Que el presente informe sea alcanzado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que tenga por aclarada la configuración de la contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias.

(...)"



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

En ese contexto, la siguiente gestión a cargo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, liderada por el jefe (e), abogado Nick Rojas Prescott, mediante Informe n.° 394-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 15 de mayo de 2024, dirigido al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional, emite opinión legal y coincide con la CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Este accionar, dio lugar a la emisión de la resolución ejecutiva regional n.° 000265-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 15 de mayo de 2024, donde se resuelve:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de **REGULARIZACION** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (...)**, con Código Único de Inversiones N° 2594148, con un valor referencial ascendente a **S/ 896,582.27 (...)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b.1 y b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "**ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO**", (...) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)"

Énfasis y Subrayado son agregados.

Sobre el particular, es de mencionar que, dentro de las causales contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene el literal b) del artículo 27 de la Ley<sup>28</sup>, el cual es concordante con el literal b) del artículo 100 del Reglamento<sup>29</sup>, los cuales disponen



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

<sup>28</sup> Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, y modificatorias:

Artículo 27. Contrataciones directas

"(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"

<sup>29</sup> Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

"(...)

b) Situación de emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

que para la configuración de la causal de contratación directa por "Situación de emergencia", debe concurrir:

- Acontecimientos catastróficos
- Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional
- Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Ahora bien, la resolución ejecutiva regional n.º 000265-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 15 de mayo de 2024, resolvió aprobar la contratación directa para la ejecución de la IOARR bajo el supuesto de "**acontecimiento catastrófico**"; sin embargo, el informe n.º 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA" de 13 de mayo de 2024, recomienda que la contratación directa sea declarada por la causal de "**situaciones que supongan grave peligro**".

En ese sentido, se advierte que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares hace referencia a que la contratación se encontraría orientada a atender de manera preventiva la ocurrencia de algún desastre, que se emplea frente a la posibilidad debidamente comprobada de que **cualquiera de los acontecimientos o situaciones ocurran de manera inminente**; por lo tanto, carece de sustento que para la aprobación de la contratación se haya considerado la ocurrencia de "**acontecimiento catastrófico**", donde sólo podrán adquirirse los bienes y servicios estrictamente necesarios para **paliar situaciones de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza** o por la acción u omisión del obrar humano.

Por lo tanto, no se advierte el análisis que sustente el supuesto de hecho contemplado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que habría motivado la aprobación de la regularización de la contratación directa (totalidad de la obra) y su vinculación con los acontecimientos catastróficos que se habrían generado por las intensas precipitaciones pluviales en la Región de Tumbes, lo cual constituye un elemento indispensable previsto en el artículo 27 de la Ley y el artículo 100 de su Reglamento (citados anteriormente).

Así también, conforme a lo señalado en los literales precedentes, el objeto de la contratación estaba orientado a la atención de una necesidad identificada con anterioridad (marzo 2023), por lo que no se advierten las razones por las cuales la atención de dicha necesidad no fue debidamente programada, a fin de que sea contratada mediante un procedimiento de selección de carácter competitivo, con las mejores condiciones de precio y calidad.

---

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*  
*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*  
*(...).*

---



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

Los hechos anteriormente descritos, se regulan por la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias, establece lo siguiente:

“(…)

#### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

(…)

- e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia*

(…)”

#### **Artículo 27. Contrataciones directas**

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(…)

- b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

(…)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**, Aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias

“(…)

#### **CAPÍTULO VII**

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(…)

#### **b) Situación de Emergencia**

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

- b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

(…)

- b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

(…)

*“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para **prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia***



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

*directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.*

*(...)"*

*Énfasis es agregado.*

- **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de 25 de mayo de 2011.

*"(...)*

*5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:*

- a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.*
- b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.*
- c. La generación de una cultura de la prevención den las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.*
- d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales*
- f. La integración de medidas de control, rendición de cuentas y auditoría ciudadana para asegurar la transparencia en la realización de las acciones, así como para fomentar procesos de desarrollo con criterios de responsabilidad ante el riesgo.*
- g. El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente.*
- h. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo y Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.*
- i. Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.*

*(...)"*



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 006-2024-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño”,** publicado el 30 de enero de 2024, que establece:

“(…)”

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo n.º 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos n.º 089-2023-PCM, n.º 110- 2023-PCM y n.º 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del instituto nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de salud, del Ministerio de educación, del Ministerio de vivienda, Construcción y saneamiento, del Ministerio de Desarrollo agrario y riego, del Ministerio del interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.”

“(…)”



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 038-2024-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño”,** publicado el 2 de abril de 2024, que establece:

“(…)”

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130- 2023-PCM y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.  
(...)"

- **Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, de 13 de abril de 2012**, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.

"(...)

### **6.1.2. DEL PRODUCTO DEL PROCESO DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

*El producto del proceso es la identificación y caracterización de los fenómenos de origen natural y/o inducidos por la acción humana, determinación del nivel de peligrosidad, análisis de vulnerabilidades, determinación de los niveles de riesgo y control de los mismos, lo cual permita una adecuada toma de decisiones por parte de las Autoridades competentes de los diferentes niveles de gobierno, para una eficiente y eficaz gestión del riesgo de desastres.*

(...)

### **6.2 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS**

(...)

#### **6.2.1. DE LA TERMINOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO TECNICO: ANÁLISIS DE RIESGOS**

##### **a) Análisis de Riesgos:**

*Procedimiento técnico, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. El riesgo se encuentra en función del peligro y la vulnerabilidad.*

(...)

##### **c) Determinación de Peligros**

*Etapa de la evaluación de peligros, en la que se identifica y caracteriza los peligros, se evalúa la susceptibilidad de los peligros, se definen los escenarios, se determina el nivel de peligrosidad y se elabora el mapa del nivel de peligrosidad.*

##### **d) Análisis de Vulnerabilidades**

*Etapa en la que se analiza los factores de exposición, fragilidad y la resiliencia en función a nivel de peligrosidad determinada, se evalúa el nivel de vulnerabilidad y se elabora el mapa del nivel de vulnerabilidad de la unidad física, social o ambiental evaluada.*

##### **e) Cálculo de Riesgos**

*Etapa en la que se determina los niveles de riesgos, **se estima (cualitativa y cuantitativa) los daños o afectaciones**, se elabora el mapa de zonificación del nivel de riesgos y se recomiendan medidas de control preventivo y de reducción de orden estructural y no estructural.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Phercy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

- **Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, segunda versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 112-2014- CENEPRED de 31 de diciembre de 2014.**

“(...)

### 1.3

#### **IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS**

La ejecución de los informes de Evaluación de Riesgos, adquiere especial importancia en nuestro país por las razones siguientes:

- **Identificar actividades y acciones para prevenir la generación de nuevos riesgos o reducir los riesgos existentes, los cuales son incorporados en los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.**
- **Adoptar medidas estructurales y no estructurales de prevención y reducción del riesgo de desastres, las cuales sustentan la formulación de los proyectos de inversión pública a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial y Distrital).**
- **Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en la inversión pública y privada en los tres niveles de gobierno, permitiendo de ésta manera que los proyectos de inversión sean sostenibles en el tiempo.**
- **Sus resultados son el insumo básico y principal para la gestión ambiental, la planificación territorial, el ordenamiento y acondicionamiento territorial (Plan de Desarrollo Urbano, Zonificación Ecológica Económica, entre otros).**
- **Coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades, para proporcionar condiciones de vida adecuadas a la población en riesgo.**
- **Permitir racionalizar el potencial humano y los recursos financieros, en la prevención y reducción del riesgo de desastres.**

### 1.4

#### **EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA**

Para la evaluación de riesgos originados por fenómenos de origen natural se identifican tres (03) tipos de informe que están en función de la información sobre el ámbito geográfico del área evaluada, estos son:

- **Informe Cualitativo de evaluación de riesgos:** Para la evaluación de riesgos implica el conocimiento de los peligros, de los elementos expuestos y de sus vulnerabilidades, basado en la experiencia y observaciones de campo debido a la inexistencia de información (registros históricos, estadísticos, estudios técnicos, etc.) del fenómeno de origen natural sobre el área geográfica de estudio.
- **Informe Semi Cuantitativo de evaluación de riesgos:** Para la evaluación de riesgos implica el conocimiento de los peligros, de los elementos expuestos y de sus vulnerabilidades, basado en estudios técnicos anteriores (estudio de suelos, estudio de los ecosistemas, etc.) que tienen relación directa o indirecta con el fenómeno de origen natural y/o el área geográfica de estudio, así como su escala de trabajo (no detallada) que pueden ser incorporados en el informe de evaluación de riesgos por su utilidad.
- **Informe Cuantitativo de evaluación de riesgos:** Para la evaluación de riesgos implica el conocimiento preciso de los peligros, de los elementos expuestos y de sus vulnerabilidades, basado en información del ámbito geográfico de estudio (escala de trabajo adecuada) debido a la ejecución de diversos estudios técnicos in situ (estudios de suelos, inventarios de fenómenos, estudios geológicos, estudios hidrometeorológicos, mediciones instrumentales de campo, etc.) que genera información actualizada (uso de análisis estadísticos y probabilísticos, etc.) que ayuda al conocimiento de los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos. Esto con participación de las entidades técnico científicas y el gobierno local competente.

(...)”.

Énfasis es agregado.



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

- Expediente técnico actualizado del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. 040 El Limón del distrito de Pampas de Hospital – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000025-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI del 26 de enero de 2024.

“(...)

**Estudios Básicos**  
**(Estudio de Gestión de Riesgo y Bioseguridad)**

(...)

**ÁREA DE CONTINGENCIA**

El área de contingencia se encuentra ubicado en la parte Este del área de Intervención, en lo que se ubica el salón comunal, en un área de 400.20 m<sup>2</sup> y un perímetro de 84.18, esto corresponde a la propiedad de los pobladores de El Limón.

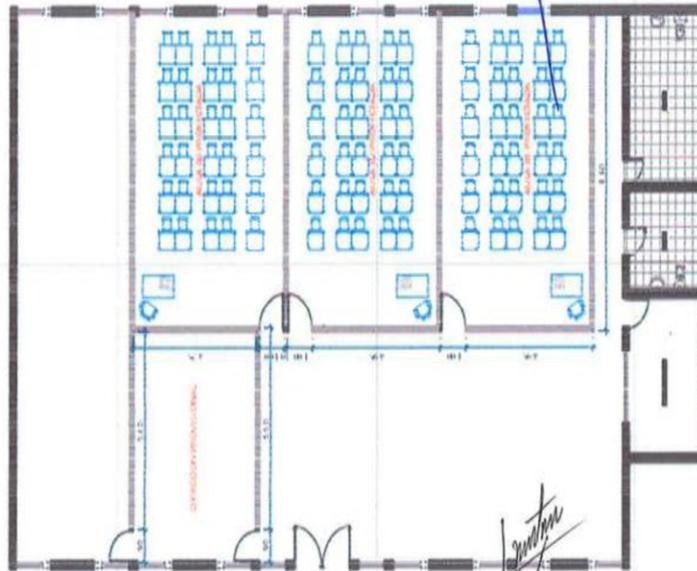
El área de contingencia limita de la siguiente forma:

- Por el Norte: con 15.20 m.
- Por el Sur: con 15.20 m.
- Por el Este: con 26.89 m.
- Por el Oeste: con 26.89 m.

El área de contingencia cuenta con el perímetro y área siguiente:

- Área total: 400.2 m<sup>2</sup>
- Perímetro: 84.18 m

Figura N° 5: Plan de contingencia del Proyecto



Ing. Eddy Jhou Rujel Seminario  
C.I.P. 128599  
Evaluador de Riesgos - EVAR  
R. N.º 000025-2024-GERENRED



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

Figura N° 6: Ubicación del área de influencia, intervención y contingencia del Proyecto



(...)  
**PRESUPUESTO ACTUALIZADO**  
(...)  
**PLAN DE CONTINGENCIA**



Firmado digitalmente por  
 GARCIA MORAN Phercy Jhair  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FEJOO RUIZ Carlos David  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SEMINARIO LUNA Yudith  
 Carolina FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ BAYONA Cristina  
 Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:41:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORTIZ LUNA Danny Daniel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

**Presupuesto**

Presupuesto	9091001	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE N° 049 EL LIMON, EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	Creado el	18/01/2024
Subpresupuesto	001	PLAN DE CONTINGENCIA		
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES			
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>OBRAS DE CONTINGENCIA</b>				<b>94,241.02</b>
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				<b>2,615.15</b>
01.01.01	DESMONTAJE DE COBERTURA EXISTENTE	M2	400.00	6.25	2,500.00
01.01.02	DESMONTAJE DE TABIQUERIA DRYWALL	M2	34.27	3.36	115.15
01.02	TABIQUERIA CON SISTEMA DRYWALL				<b>15,529.96</b>
01.02.01	TABIQUERIA DE DRYWALL PLANCHA DE FIBRACEMTO (1.22x2.44)	M2	142.49	109.06	15,539.96
01.03	PISOS, VEREDAS Y SARDINEL				<b>17,579.58</b>
01.03.01	CONTRAPISO C/A PROP. 1:4, e=5cm	M2	150.12	29.38	4,704.33
01.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORCELANATO 0.60x0.60CM	M2	150.12	83.41	12,875.25
01.04	PINTURA				<b>11,263.98</b>
01.04.01	PINTURA EN INTERIORES	M2	612.24	13.15	8,050.96
01.04.02	PINTURA EN EXTERIORES	M2	238.42	13.42	3,213.02
01.05	CARPINTERIA DE MADERA				<b>3,378.40</b>
01.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS DE MADERA CONTRAPLACADA (0.96x2.10m) INC. ACCESORIOS	UNID	2.00	633.07	1,266.14
** 05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS DE MADERA CONTRAPLACADA (1.06x2.10m) INC. ACCESORIOS	UNID	3.00	703.42	2,110.26
01.06	COBERTURA LIVIANA				<b>30,646.00</b>
01.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA DE CALAMINON	M2	400.00	76.62	30,648.00
01.07	LOSA DE CONCRETO SIMPLE				<b>368.67</b>
01.07.01	CORTE DE TERRENO NATURAL, H=35CM	M3	0.79	52.54	41.51
01.07.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGON H=20CM	M3	0.45	91.66	41.25
01.07.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO H=15CM	M3	0.34	91.66	31.16
01.07.04	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 e=19cm	M3	0.44	508.49	222.86
01.07.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	0.60	85.49	51.89
01.08	OTROS				<b>12,829.28</b>
01.08.01	DESMONTAJE DE TABIQUERIA DRYWALL PROYECTADO (PLAN DE CONTINGENCIA)	M2	160.12	6.25	1,000.75
01.08.02	DESMONTAJE DE PUERTAS (PLAN DE CONTINGENCIA)	UNID	5.00	19.39	96.95
01.08.03	COLOCACION DE TANQUE DE POLIETILENO 1500 LT. INCLUYE INSTALACION	UNID	1.00	1,688.03	1,688.03
01.08.04	ELECTROBOBINA 1 HP	UNID	1.00	899.33	899.33
01.08.05	TANQUE HIDRONEUMATICO DE 24L COMPLETO	UNID	1.00	484.46	484.46
01.08.06	INSTALACIONES ELECTRICAS EN AULAS PROVISIONALES	CUT	1.00	8,179.76	8,179.76
01.08.07	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	500.00	500.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>94,241.02</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				<b>9,424.10</b>
	<b>UTILIDAD (10%)</b>				<b>9,424.10</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>113,089.22</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>20,356.06</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>133,445.28</b>

SON: CIENTO TRENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 28/100 SOLES



(...)”

Los hechos expuestos afectan la libre concurrencia y competencia de las contrataciones de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe. Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional Tumbes, se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tumbes, 14 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por GARCIA  
MORAN Phercy Jhair FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:25:56 -05:00

---

**Phercy Jhair García Morán**  
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por ALVAREZ  
BAYONA Cristina Janet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:39:42 -05:00

---

**Cristina Janet Álvarez Bayona**  
Supervisor de Comisión

Firmado digitalmente por FEIJOO  
RUIZ Carlos David Enrique FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:29:48 -05:00

---

**Carlos David Enrique Feijóo Ruíz**  
Integrante

Firmado digitalmente por CHI  
CARRANZA Jose Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:33:44 -05:00

---

**José Luis Chi Carranza**  
Integrante

Firmado digitalmente por SEMINARIO  
LUNA Yudith Carolina FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:28:08 -05:00

---

**Yudith Carolina Seminario Luna**  
Integrante

El **jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 14 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por ORTIZ LUNA  
Danny Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-03-2025 11:44:26 -05:00

---

**Danny Daniel Ortiz Luna**  
Jefe del Órgano de Control Institucional



Firmado digitalmente por  
GARCIA MORAN Pheroy Jhair  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:25:09 -05:00

## APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-5353-AOP

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR



Firmado digitalmente por  
FEJOO RUIZ Carlos David  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:28:53 -05:00

EN EL AÑO 2024 LA ENTIDAD APROBÓ CUATRO CONTRATACIONES DIRECTAS POR S/7 152 189,03 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CUALES NO CONSTITUÍAN ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO, NI DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO; AFECTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Firmado digitalmente por  
CHI CARRANZA Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:33:23 -05:00

N°	Documento
1	Autógrafa de la resolución ejecutiva regional n.° 000241-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de 3 de mayo de 2024.
2	Resolución ejecutiva regional n.° 000243-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de 3 de mayo de 2024.
3	Autógrafa de la resolución ejecutiva regional n.° 000192-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de 10 de abril de 2024.
4	Autógrafa de la resolución ejecutiva regional n.° 000265-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de 15 de mayo de 2024.
5	Acta de recopilación de información n.° 018-2025-GRT/OCI, de 7 de marzo de 2025.
6	Acta de recopilación de información n.° 019-2025-GRT/OCI, de 7 de marzo de 2025.
7	Informe técnico n.° 03-2024/SENAMHIDMA-SPC de 15 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO LUNA Yudith  
Carolina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ BAYONA Cristina  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:40:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORTIZ LUNA Danny Daniel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-03-2025 11:43:37 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 14 de Marzo de 2025

## **OFICIO N° 000105-2025-CG/OC5353**

Señor:

**Segismundo Cruces Ordinola**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Tumbes**

Calle La Marina 200

**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-5353-AOP

- Referencia** :
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.° 007-2023-CG/VICC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
  - c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-5353-AOP, referido a "Contrataciones directas al margen de la normativa de contrataciones del Estado", que adjunto al presente, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular, que hago de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en literal b) del numeral 7.1.1 de la normativa de referencia c), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se indica en el "Anexo N° 2" de la directiva de la referencia c).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Danny Daniel Ortiz Luna**

Jefe del Órgano de Control Institucional del

Gobierno Regional Tumbes

Contraloría General de la República

Reg. Doc.	02214270
Reg. Exp.	01926964

(DOL/pgm)

Nro. Emisión: 00293 (5353 - 2025) Elab:(U22273 - 5353)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000105-2025-CG/OC5353

**EMISOR** : DANNY DANIEL ORTIZ LUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

---

Sumilla:

Se notifica el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 009-2025-2-5353-AOP, referido a "Contrataciones directas al margen de la normativa de contrataciones del Estado", que adjunto al presente, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular, que hago de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2025-CG/5353
2. OFICIO-000105-2025-OC5353
3. Informe N° 009-2025-2-5353-AOP
4. Informe Técnico N° 03-2024SENAMHI[F]
5. ACTA RECOP N° 019-2025-GRT-OCI[F]
6. ACTA RECOP N° 018-2025-GRT-OCI[F]

**NOTIFICADOR** : PHERCY JHAIR GARCIA MORAN - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2025-CG/5353

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000105-2025-CG/OC5353

**EMISOR** : DANNY DANIEL ORTIZ LUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 81

---

Sumilla: Se notifica el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 009-2025-2-5353-AOP, referido a "Contrataciones directas al margen de la normativa de contrataciones del Estado", que adjunto al presente, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular, que hago de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000105-2025-OC5353
2. Informe N° 009-2025-2-5353-AOP
3. Informe Técnico N° 03-2024SENAMHI[F]
4. ACTA RECOP N° 019-2025-GRT-OCI[F]
5. ACTA RECOP N° 018-2025-GRT-OCI[F]

